



Numero de boletin: 29854

Fecha: 06/11/2020

INDICE:

Sección Legislación y Normativa Provincial

79229---DECRETO 1952 / 2020 DECRETO / 2020-10-22
79230---DECRETO 1953 / 2020 DECRETO / 2020-10-22
79236---DECRETO 1954 / 2020 DECRETO / 2020-10-22
79241---DECRETO 1955 / 2020 DECRETO / 2020-10-23
79243---DECRETO 1956 / 2020 DECRETO / 2020-10-23
79237---DECRETO 1957 / 2020 DECRETO / 2020-10-23
79238---DECRETO 1961 / 2020 DECRETO / 2020-10-26
79240---DECRETO 1962 / 2020 DECRETO / 2020-10-26
79242---DECRETO 1965 / 2020 DECRETO / 2020-10-27
79239---DECRETO 1967 / 2020 DECRETO / 2020-10-27
79228---DECRETO 1972 / 2020 DECRETO / 2020-10-27
79227---DECRETO 1979 / 2020 DECRETO / 2020-10-27
79234---DECRETO ACUERDO 43 / 2020 DECRETO ACUERDO / 2020-10-20
79235---DECRETO ACUERDO 44 / 2020 DECRETO ACUERDO / 2020-10-26
79246---RESOLUCIONES 117 / 2020 DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS / 2020-09-02
79232---RESOLUCIONES 1281 / 2020 IPLA / 2020-10-03
79245---RESOLUCIONES 130 / 2020 DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS / 2020-09-30
79231---RESOLUCIONES 134 / 2020 DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS / 2020-10-02
79244---RESOLUCIONES 138 / 2020 DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS / 2020-10-20
79256---RESOLUCIONES 6396 / 2020 IPSST / 2020-11-05
79233---VARIOS 206 / 2020 CAM / 2020-11-05
79247---VARIOS 2 / 2020 FE DE ERRATAS / 2020-11-05

Sección Avisos

233436---JUICIOS VARIOS / "AGUERO JUAN SEBASTIAN C/ PAEZ FRANCISCO BERNABE Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS - EXPTE. N° 1138/18
233472---JUICIOS VARIOS / "ALVERO PEDRO HORACIO S/ QUIEBRA DECLARADA" EXPTE. N° 1151/17
233411---JUICIOS VARIOS / "ARGAÑARAZ FABIAN GUSTAVO S/ QUIEBRA PEDIDA - EXPTE. N° 526/19
232902---JUICIOS VARIOS / BEQUIR MIGUEL DEMIR S/ AUSENCIA - EXPTE. N° 738/16
233442---JUICIOS VARIOS / "GONZALEZ MARCELO ANTONIO C/ LO BRUNO ESTRUCTURAS S.A. S/ COBRO DE PESOS - EXPTE. N° 187/16
233473---JUICIOS VARIOS / "HERRERA LUIS ALBERTO S/ QUIEBRA PEDIDA", EXPEDIENTE N° 863/20

233444---JUICIOS VARIOS / "LOBO FELIPE DANIEL C/ MATAMORO JULIO GABRIEL Y OTRO S/ COBRO DE PESOS - EXPTE. N° 207/16

233291---JUICIOS VARIOS / MOLINA MIGUEL ANGEL S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - EXPTE. N° 265/19

233438---JUICIOS VARIOS / "ORTIZ TERESA GUILLERMINA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - EXPTE. N° 1923/15

233364---JUICIOS VARIOS / "PAETOW JUAN RAFAEL C/ CUEVA DE NAVARRO FRANCISCA PAULA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", - EXPTE. N° 1041/11

233378---JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC C/ SINECTIS S.A. S/ EJEC. FISCAL - EXPTE. N° 3637/17

233499---JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC. DGR C/ GONZALEZ ANTONIA B. S/ EJEC. F. - EXPTE. N° 335/14

233498---JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC. -D.G.R.- C/ TRANSP. AUTOMOTOR 7 DE JULIO S.A. S/ EJEC. F. EXPTE. N° 3670/15

233475---JUICIOS VARIOS / "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ CREDIMUEBLES S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL", EXPTE. N° 1907/19

233470---JUICIOS VARIOS / "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ LA FLOR S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL", EXPTE. N° 3457/15

233435---JUICIOS VARIOS / "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ WILZUR S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL", EXPTE. N° 9235/13

233445---JUICIOS VARIOS / "SALADO VICTOR HUGO C/ BOCANERA S.A. Y OTRO S/ COBRO DE PESOS", EXPEDIENTE N° 1292/19

233350---JUICIOS VARIOS / SALOMON JUAN ANTONIO Y OTRA C/ ALI SLEIMAN ALI S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

233439---JUICIOS VARIOS / "SOREGAROLI RAMON ALBERTO S/ QUIEBRA PEDIDA." - EXPTE. N° 1473/20

233471---JUICIOS VARIOS / "TRANSPORTE AUTOMOTORES LA ESTRELLA S.R.L. S/ QUIEBRA PEDIDA - EXPTE. N° 3708/02

233500---JUICIOS VARIOS / YAPURA NOEMI G. C/ LOPEZ MARIÑO TERESA M. Y OTROS S/ PRESC. ADQ. - EXPTE. N° 723/17

233307---JUICIOS VARIOS / ZAMORANO ROSA ISABEL

233476---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / ENTE CULTURAL DE TUCUMAN - LICITACION PUBLICA N° 02/20

233426---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / IPSST - LICITACION PUBLICA N° 04/2020

233432---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / PODER JUDICIAL - LICITACIÓN PÚBLICA N° 18/2020

233496---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / PODER JUDICIAL - LICITACION PUBLICA N° 15/2020

233495---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / PODER JUDICIAL - LICITACION PUBLICA N° 19/2020

233497---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / PODER JUDICIAL - LICITACION PUBLICA N° 22/2020

233510---REMATES / VOLSKWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ SANCHEZ ANTONIO ANGEL S/ EJECUCION PRENDARIA.- EXPTE. N°2597/16

233521---SOCIEDADES / AGUILAGROUPS.R.L.

233517---SOCIEDADES / ALIMENTARIA S.A.

233515---SOCIEDADES / BECKETTS S.A.S. (CONSTITUCIÓN)

233507---SOCIEDADES / CADINC S.R.L.

233518---SOCIEDADES / CITROMAX S.A.C.I.

233513---SOCIEDADES / DATAVAULT S.A.S.

233481---SOCIEDADES / GECONPE S.R.L.

233504---SOCIEDADES / GROWER S.A

233506---SOCIEDADES / JUNTA DE REGANTES DE RIO MOLLE SOLO TOMA 1 Y 2

233527---SOCIEDADES / MARK DISTRIBUCIONES S.R.L.
233461---SOCIEDADES / SOCIEDAD FIDUCIARIA EMPRESARIA S.A.
233514---SOCIEDADES / TRANSPORTE DE CARGAS TARIFA SAS
233512---SOCIEDADES / VILARCO S.A.S.
233523---SUCESIONES / BENJAMIN CHAVANNE
233519---SUCESIONES / CARLOS ALBERTO PEREZ, D.N.I. N° 10.931.222
233503---SUCESIONES / CHAUVET CAMPI MARIA IVONE S/ SUCESION - EXPTE. N° 3007/20
233511---SUCESIONES / CORONEL NORMA YOLANDA S/ SUCESION
233516---SUCESIONES / DARLAN ENRIQUE JORGE - MORALES MARIA INES S/ SUCESION
233526---SUCESIONES / FERREYRA RAUL FERNANDO S/ SUCESION - EXPTE. N° 3917/20
233501---SUCESIONES / JOSE GUSTAVO CHEHUAN
233508---SUCESIONES / JUANA ELISA CORREA, D.N.I. N° 8.937.340
233509---SUCESIONES / MANUELA INES ALVAREZ
233502---SUCESIONES / MANUEL FAUSTINO MEDINA
233522---SUCESIONES / PIEDAD EMILIA IBAÑEZ (D.N.I. N°3.324.443)
233528---SUCESIONES / RAMON ALFREDO JUAREZ
233520---SUCESIONES / RIVADENEIRA DE GRAMAJO MARIA BALDRAMINA, GRAMAJO MERCEDES
DEL CARMEN Y GRAMAJO RITA
233525---SUCESIONES / RODRIGUEZ LILIA LELIA, JIMENEZ ANA MARIA, RODRIGUEZ MANUEL
ANTONIO
233524---SUCESIONES / SANNA MIGUEL ANGEL S/ SUCESION

DECRETO 1952 / 2020 DECRETO / 2020-10-22

DECRETO N° 1.952 /3-(SH), del 22/10/2020

EXPEDIENTE N° 8.776/425-GA-2020.

VISTO el presente expediente mediante el cual se gestiona la incorporación, en el Presupuesto General 2020, de los fondos provenientes del Convenio celebrado entre la Provincia de Tucumán y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, en el marco del Programa Nacional de Inclusión Socio-Productiva y Desarrollo Local- "Potenciar Trabajo", por la suma de \$ 359.480.000.-;

Y CONSIDERANDO:

Que lo tramitado se encuentra contemplado en las disposiciones del Artículo 13° inciso a) de la Ley N° 9.213 -Presupuesto General 2020-, que faculta al Poder Ejecutivo a incrementar el Presupuesto General para incorporar las partidas de recursos y/o financiamiento y sus respectivas erogaciones en los Organismos Centralizados, Descentralizados y Autárquicos Que consolidan, en los detallados en el Artículo 6° de la Ley y en el Plan de Trabajos Públicos, cuando se produjeran incrementos de los recursos y/o financiamiento, nuevos recursos o financiamiento con respecto a los estimados en ella, debiéndose, en consecuencia, dictar la pertinente medida administrativa.

Por ello, atento a lo informado por Dirección General de presupuesto a foja 15, Contaduría General de la Provincia a foja 16, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1.862 del 9 de octubre de 2020, adjunto a foja 18 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Incrementase el Presupuesto General 2020 en la Jurisdicción 33 -SAF MDS SEC EST.GESTIÓN ADM. MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, incorporando:

El Programa 56 - CE N° 826.20 - Convenio Potenciar Trabajo, Finalidad/Función 320, Subprograma 00, Proyecto 00, la Actividad 25 - Convenio Potenciar Trabajo:
· El Recurso 17658 - Potenciar Trabajo, por la suma de PESOS DOSCIENTOS NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 209.480.000.-), y las siguientes Partidas Subparciales:

299 - Otros no especificados precedentemente \$ 8.000.000
349 - Otros no especificados precedentemente \$ 12.280.000
399 - Otros no especificados precedentemente \$ 9.118.100
514 - Ayudas Sociales a Personas \$180.081.900.
\$209.480.000.

El Recurso 22655 - Potenciar Trabajo, por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MILLONES (\$ 150.000.000.-) Y la Partida Subparcial:

521 - Transferencias a personas \$150.000.000.

ARTICULO 2.- Comuníquese a la Honorable Legislatura de la Provincia, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 13° inciso a) de la Ley N° 9.213 -Presupuesto General 2020-.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 1953 / 2020 DECRETO / 2020-10-22

DECRETO N° 1.953/3-(SH), DEL 22/10/2020

EXPEDIENTE N° 8.249/425-T-2020.

VISTO el presente expediente mediante el cual se gestiona la incorporación, en el Presupuesto General 2020, del Recurso Remanente en la Cuenta Especial N° 826.3 - Prog. de Ingreso Social con Trabajo - Argentina Trabaja, de la Jurisdicción 33 - SAF MDS SEC EST.

GESTIÓN ADM. MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, por la suma de \$ 6.512.548,46; Y CONSIDERANDO:

Que lo tramitado se encuentra contemplado en las disposiciones del Artículo 13° inciso a) de la Ley N° 9.213 -Presupuesto General 2020-, que faculta al Poder Ejecutivo a incrementar el Presupuesto General para incorporar las partidas de recursos y/o financiamiento y sus respectivas erogaciones en los Organismos Centralizados, Descentralizados y Autárquicos que consolidan, en los detallados en el Artículo 6° de la Ley y en el Plan de Trabajos Públicos, cuando se produjeran incrementos de los recursos y/o financiamiento, nuevos recursos o financiamiento con respecto a los estimados en ella, debiéndose, en consecuencia, dictar la pertinente medida administrativa.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 9, Tesorería General de la Provincia a foja 10. Dirección General de Presupuesto a foja 19 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1.884 del 13 de octubre de 2020, adjunto a foja 21 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Incrementase el Presupuesto General 2020, en la Jurisdicción 33 - SAF MDS SECo EST. GESTIÓN ADM. MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL:

-Incorpórase el Recurso 34559 - Remanente Rec. 17524, por la suma de PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 6.512.548,46), e -Incorpórase el Programa 49 - CE N° 826.3 -Prog. de Ingreso Social con Trabajo - Argentina Trabaja, Fin/Fun 320. Subprograma 00, Proyecto 00, la Actividad 26 - CE; N° 826.3 - Apoyo Ec.Min. Des. SOC Nac.- Prog. Ing. Soco clTrabajo - Argentina Trabaja, y la Partida Subparcial 534 Transf. a Instituciones Nacionales, por la suma de PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 6.512.548,46).

ARTICULO 2.- Comuníquese a la Honorable Legislatura de la Provincia, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 13° inciso a) de la Ley N° 9.213 -Presupuesto General 2020-.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 79236

DECRETO 1954 / 2020 DECRETO / 2020-10-22

DECRETO N° 1.954 /1, del 22/10/2020.

EXPEDIENTE N2 872/112-J-2020.

VISTO, que por estas actuaciones la Dirección General de Recursos Humanos eleva la nómina de agentes en actividad (fs. 1/2), pertenecientes a distintas reparticiones de la Administración pública Provincial que se encuentran en condiciones de acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 3/24 se adjuntan las respectivas Fojas de Servicios de dichos agentes, en donde consta la situación de servicios de cada uno de ellos, como así también que no registran investigaciones administrativas.

Que conforme a lo dispuesto por el Art. 9, inciso 4) de la Ley N° 5.473 (Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial), resulta procedente dictar la pertinente medida administrativa que intima a dichos empleados, para que en un plazo de treinta (30) días corridos inicien los trámites jubilatorios correspondientes para la obtención del beneficio jubilatorio.

Por ello, y atento a lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 26 (Dictamen N° 1.898/2020)

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Intímase a los agentes que a continuación se detallan, para que en un plazo de treinta (30) días corridos inicien los trámites correspondientes para obtener el beneficio de la Jubilación Ordinaria, dejándose establecido que vencido dicho plazo, se podrán dar por finalizadas las funciones de los mismos, sin derecho a indemnización:

APELLIDO Y NOMBRE DNI N° REPARTIOÓN

TOLEDO DE CORONEL, SILVIA ESTELA 11.656.880 REG. DEL EST. CIVIL y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS

MERCADO GILES, MIGUEL ANGEL 18.614.193 DIRECCIÓN GENERAL DE SISTEMAS

PASCUAL, JORGE GUILLERMO 11.183.239 MINISTERIO DE EDUCACIÓN

LAMAISON, FEDERICO MOISES 11.915.279 DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

SOLORZANO, LUIS RODOLFO 11.380.329 DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

SORROZA, JULIAN ARMANDO 11.909.253 DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

PONCE, JESUS LORENZO 11.585.600 SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS Y ALIMENTOS

DE LA ZERDA, LUIS RICARDO 11.909.386 DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

JUAREZ, MIGUEL HECTOR 11.952.615 DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

SANCHEZ, RAMON ALBERTO 11.740.260 DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

SCHERF, RUBEN FEDERICO 12.402.419 DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

ADET, PASCUAL ROSARIO 11.868.559 DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA Y URBANISMO

LIZARRAGA, PABLO RAMÓN 11.919.880 DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA Y URBANISMO

RODRIGUEZ, CARLOS MARTIN 11.668.911 DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA Y URBANISMO

BRAUNSTEIN, JORGE AUGUSTO 12.165.001 SEC. DE EST. DE COOR. CON MUNICIPIOS Y COM. RURALES

MENDOZA, EDMUNDO PASCUAL 11.909.548 DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO
TOSCANO, PEDRO ISMAEL 11.799.034 DIRECCIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS
JASINSKI, OSVALDO 8.063.646 INSTITUTO PROV. DE ACCIÓN COOP. Y MUTUAL
QUINTEROS, LIDIA ROSA 12.918.367 INST. DE PUERICULTORA ALFREDO GUZMAN
GOMEZ, CARLOS ANTONIO 11.523.209 HOGAR ESC. EVA PERON - CENTRO DE REC. SAN LUIS
GONZAGA
RODRIGUEZ, RAMON JOSE 10.213.114 HOGAR ESC. EVA PERON - CENTRO DE REC. SAN LUIS
GONZAGA
PONCE, MIGUEL ANGEL 11.992.374 INST. GERONTOLÓGICO SAN ALBERTO

ARTICULO 2°.- La Dirección General de Recursos Humanos será la encargada de supervisar las medidas conducentes para disponer el egreso de los agentes.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 1955 / 2020 DECRETO / 2020-10-23

DECRETO N° 1.955/3 (SH), del 23/10/2020.

EXPEDIENTE N° 57/170-PJT-2018 y Agr.

VISTO el presente expediente mediante el cual la Unidad de Control Previsional de Tucumán gestiona la modificación de la Asignación Mensual y Personal del haber previsional de la señora Ramona Lucía Gómez de Gallo Cainzo, por aplicación del derecho a la movilidad, reconocido judicialmente en Sentencia N° 788 del 4 de diciembre de 2017, dictada en el juicio: "Gómez de Gallo Cainzo, Ramona Lucía c/Provincia de Tucumán s/Amparo (Expte. n° 260/17), tramitado por ante la Excma. Cámara en lo Contencioso Administrativo - Sala II, y

CONSIDERANDO:

Que la sentencia hace lugar a la Acción de Amparo entablada por la Sra. Ramona Lucía Gómez de Gallo Cainzo y en consecuencia ordena a la Provincia de Tucumán observar fielmente la movilidad porcentual acordada para el haber de su pensión y a abonarle las sumas correspondientes, acorde a los derechos reconocidos.

Que a fs. 61, el área técnica correspondiente del Instituto de Previsión y Seguridad Social de Tucumán practica la actualización del haber mensual vigente a setiembre de 2019, según la mencionada sentencia y conforme a los valores actuales de su referente activo, informados por al Excma. Corte Suprema de Justicia a fs. 58/59, y asimismo determina que corresponde modificar el concepto "Asignación Mensual y Personal" en la suma \$208.842,09.

Que la Dirección de Auditoría de Fiscalía de Estado (fs. 64), informa que el monto de la "Asignación Mensual y Personal" es razonable, y Contaduría General de la Provincia a fs. 65, se expide sin formular observaciones.

Que el artículo 1° del Decreto N° 3.596/3-(SH)-2009, modificado por Decreto N° 1.115/3 (ME)-2010, establece que todos los reajustes de haberes correspondientes a jubilados y pensionados transferidos serán exclusivamente dispuestos por el Poder Ejecutivo.

Que en consecuencia, corresponde dictar la medida administrativa tendiente a modificar la Asignación Mensual y Personal de la actora del juicio de referencia, aplicando la movilidad reconocida.

Por ello, y atento a lo informado por la Dirección General de Presupuesto a fojas 66, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1.186 del 16 de julio de 2020, adjunto a fojas 68/69, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Unidad de Control Previsional de Tucumán a fijar en la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS CON NUEVE CENTAVOS (\$208.842,09), la Asignación Mensual y Personal (Cód. 040-556), a favor de la señora Ramona Lucía Gómez de Gallo Cainzo, actora del Juicio: "Gómez de Gallo Cainzo, Ramona Lucía c/Provincia de Tucumán s/Amparo (Expte. n° 260/17), con el fin de dar cumplimiento a lo resuelto por la Sentencia N° 788 del 4 de Diciembre de 2017, dictada por la Excma. Cámara en lo Contencioso Administrativo

- Sala II.

ARTICULO 2º.- Facúltase a la Sub Secretaría de Gestión Previsional del Ministerio de Economía a modificar la Asignación Mensual y Personal, cuando se produzcan variaciones salariales operadas a nivel nacional y/o provincial, a fin de dar cumplimiento a lo ordenado por la sentencia referida, previa intervención de los organismos técnicos dependientes de la Secretaría de Estado de Hacienda y de la Dirección de Auditoría de Fiscalía de Estado.

ARTICULO 3º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4º.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 79243

DECRETO 1956 / 2020 DECRETO / 2020-10-23

DECRETO N° 1.956/5 (MEd), del 23/10/220.

EXPEDIENTE N° 003151/230-D-20.-

VISTO las presentes actuaciones por las cuales el Ministerio de Educación solicita la renovación de la designación en planta temporaria del personal auxiliar comprendido en el Decreto N° 360/5 (MEd)-19, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 02/04 y 20/151 se agregan nota de pedido Situaciones de Revista del personal auxiliar cuya continuidad se gestiona en autos y copia del Decreto N° 360/5 (MEd)-19.

Que a fojas 152 toma conocimiento el Secretario de Estado de Gestión Administrativa del Ministerio de Educación.

Que a fojas 158 la Dirección General de Recursos Humanos advierte que el presente tramite no se encuentra alcanzado por la prohibición de incorporación de personal de planta no permanente prevista en el Artículo 12 del Decreto Acuerdo N° 1/1-2020 y su modificatorio Decreto Acuerdo N° 5/1-2020, al tratarse de una renovación por vencimiento de personal de planta no permanente a término, que venía desempeñándose con anterioridad a la vigencia del citado Decreto Acuerdo y cuyo plazo expirara con posterioridad.

Que a fojas 159 la Dirección General de Presupuesto determina la imputación presupuestaria.

Por ello, atento a lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fojas 162/163 (Dictamen Fiscal N° 1779/2.020)

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase como personal temporario, por el término de un año, para cumplir funciones de Personal Auxiliar en el ámbito del Ministerio de Educación, con una remuneración equivalente a la Categoría 15, a las personas consignadas en el Anexo Único que por este acto se aprueba, que pasa a formar parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- Impútese el gasto que demande el cumplimiento del presente acto administrativo a:

Jurisdicción 36: SAF MED Sec. E. Gest. A. Ministerio de Educación; Programa 11 - U.O. N° 329: Ministerio de Educación; Fin/Función 347; Sub-Programa 00, Proyecto 00; Actividad/Obra 01, U.O. N° 329 - Ministerio de Educación; Partida Subparcial 121- Retribución del Cargo y demás subparciales (122 - 123 - 124 - 125 - 126 - 127-131 - 141 y 151) según corresponda; Financiamiento 10 -Recursos Tesoro General de la Provincia-; del Presupuesto General 2.020.

· Jurisdicción 36: SAF MED Sec. E. Gest. A. Ministerio de Educación; Programa 13 U. O. N° 374: Dirección de Educación Inicial; Fin/Función 347; Sub-Programa 00, Proyecto 00; Actividad/Obra 01, U. O. N° 374: Dirección de Educación Inicial; Partida Subparcial 121 - Retribución del Cargo y demás subparciales (122 - 123 - 124 - 125 - 126-127 - 131 - 141 y 151) según corresponda; Financiamiento 10 -

Recursos Tesoro General de la Provincia-; del Presupuesto General 2.020.

· Jurisdicción 36: SAF MED Sec. E. Gest. A. Ministerio de Educación; Programa 14 - U.O. N° 375: Dirección de Educación Primaria; Fin/Función 347; SubPrograma 00, Proyecto 00; Actividad/Obra 01, U.O. N° 375: Dirección de Educación Primaria; Partida Subparcial 121- Retribución del Cargo y demás subparciales (122 - 123 - 124 - 125 - 126 - 127 - 131 - 141 y 151) según corresponda; Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia-; del Presupuesto General 2.020.

· Jurisdicción 36: SAF MED Sec. E. Gest. A. Ministerio de Educación; Programa 17 - U.O. N° 376: Dirección de Educación de Jóvenes, Adultos y Educación No Formal; Fin/Función 347; Sub-Programa 00, Proyecto 00; Actividad/Obra 01 U. O. N° 376: Dirección de Educación de Jóvenes, Adultos y Educación No Formal; Partida Subparcial 121 - Retribución del Cargo y demás subparciales (122 - 123 - 124 - 125 - 126 - 127 - 131 - 141 y 151) según corresponda; Financiamiento 10 -Recursos Tesoro General de la Provincia-; del Presupuesto General 2.020.

. Jurisdicción 36: SAF MED Sec. E. Gest. A. Ministerio de Educación; Programa 20 - U. O. N° 377: Dirección de Educación Especial; Fin/Función 347; SubPrograma 00, Proyecto 00; Actividad/Obra 01, U. O. N° 377: Dirección de Educación Especial; Partida Subparcial 121 -Retribución del Cargo y demás subparciales (122 - 123 - 124 - 125 - 126- 127 - 131 - 141 y 151) según corresponda; Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia-; del Presupuesto General 2.020.

. Jurisdicción 36: SAF MED Sec. E. Gest. A. Ministerio de Educación; Programa 15 - U.O. N° 390: Dirección de Educación Secundaria; Fin/Función 347; SubPrograma 00, Proyecto 00; Actividad/Obra 01, U. O. N°390: Dirección de Educación Secundaria; Partida Subparcial121- Retribución del Cargo y demás subparciales (122 - 123 - 124 - 125-126 - 127 - 131 - 141 y 151) según corresponda; Financiamiento 10 -Recursos Tesoro General de la Provincia-; del Presupuesto General 2.020.

. Jurisdicción 36: SAF MED Sec. E. Gest. A. Ministerio de Educación; Programa 16 - U. O. N° 391: Dirección de Educación Técnica y Formación Profesional; Fin/Función 347; Sub-Programa 00, Proyecto 00; Actividad/Obra 01, U.O. N° 391: Dirección de Educación Técnica y Formación Profesional; Partida Subparcial 121- Retribución del Cargo y demás subparciales (122 - 123 - 124 - 125 - 126 - 127 - 131 - 141 y 151) según corresponda; Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia-; del Presupuesto General 2.020.

. Jurisdicción 36: SAF MED Sec. E. Gest. A. Ministerio de Educación; Programa 18 - U.O. N° 395: Dirección de Educación Superior No Universitaria y Educación Artística; Fin/Función 347; Sub-Programa 00, Proyecto 00; Actividad/Obra 01, U. O. N° 395: Dirección de Educación No Universitaria y Educación Artística; Partida Subparcial 121- Retribución del Cargo y demás subparciales (122 - 123 - 124 - 125 - 126 - 127 - 131 - 141y 151) según corresponda; Financiamiento 10 -Recursos Tesoro General de la Provincia-; del Presupuesto General 2.020.

ARTICULO 3°.- Previo a la ejecución del presente instrumento dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia (Artículos 124 y 127 de la Ley N° 6970).

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y firmado por el señor Secretario de Estado de Gestión Administrativa del Ministerio de Educación.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

DECRETO 1957 / 2020 DECRETO / 2020-10-23

DECRETO N° 1.957/1, del 23/10/2020.

EXPEDIENTE N° 861/110-E-2020.

VISTO, que mediante estas actuaciones la Sra. María Esilda Estequin, empleada Planta Permanente (Categoría 21) de la Secretaría de Estado de Trabajo, interpone Recurso de Reconsideración contra el Decreto N° 850/1 del 22/05/2020, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado instrumento legal se intimó a la agente para que en un plazo de treinta (30) días corridos inicie los trámites para obtener el beneficio de la Jubilación Ordinaria, dejándose establecido que vencido dicho plazo, se podrán dar por finalizadas las funciones sin derecho a indemnización.

Que en su presentación, la agente sostiene que, con anterioridad a la fecha de emisión del Decreto N° 850/1-2020, comunicó en fecha 11/03/2020 (Expediente N° 218/180-E-2020) a la Secretaría de Estado de Trabajo, unidad de organización a la cual pertenece, su voluntad de ejercer la opción de continuar prestando servicios hasta los sesenta y cinco años, prevista en el Artículo 19 de la Ley N° 24.241."

Que a fs. 6/10 obra Foja de Servicios de la causante, y a fs. 18 obra informe de la Dirección General de Recursos Humanos donde expresa que en razón de las restricciones impuestas por la pandemia COVID 19, el expediente recién pudo ser girado a conocimiento de esa Dirección en fecha 16/06/2020, y resolviendo el pedido de la causante en forma favorable, en concordancia con casos similares. Que a fs. 22 Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno y Justicia indica que conforme surge de las constancias de autos, el Decreto aducido adolece de defectos en su dictado, respecto a la inclusión de la recurrente, proveniente de no haber tomado conocimiento oportuno, de la opción legalmente ejercida por la Sra. Estequin.

Que Fiscalía de Estado en su Dictamen N° 1871/2020, luego de un pormenorizado análisis del hecho y la normativa aplicable, sostiene que a la agente le asiste el derecho de ejercitar, con libertad y sin limitación normativa, la opción contemplada en el Artículo 19 de la Ley N° 24.241 y, en consecuencia, continuar trabajando hasta cumplir los sesenta y cinco años de edad. Asimismo expresa, que la causante ejerció la facultad legalmente acordada en tiempo y forma.

Que por lo expuesto, y teniendo en cuenta los informes de los organismos técnicos competentes, resulta necesario dejar sin efecto lo dispuesto por el Decreto N° 850/1 del 22/05/2020, únicamente en lo que respecta a la Sra. Maria Esilda Estequin.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Hácese lugar al Recurso de Reconsideración interpuesto por la Sra. Maria Esilda Estequin, empleada Planta Permanente (Categoría 21) de la Secretaría de Estado de Trabajo, en contra del Decreto N° 850/1 del 22/05/2020.

ARTICULO 2°.- Déjase sin efecto lo dispuesto por el Decreto N° 850/1 del 22/05/2020, únicamente en lo que respecta a la intimación formulada a la Sra. Maria Esilda Estequin, empleada Planta Permanente (Categoría 21) de la Secretaría de Estado de Trabajo, en atención a lo precedentemente expresado.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaría General de la Gobernación.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

DECRETO 1961 / 2020 DECRETO / 2020-10-26

DECRETO N° 1.961/1 (FE), del 26/10/2020.

EXPEDIENTE N° 215/170-A-19.

VISTO, las presentes actuaciones a través de las cuales se gestiona el pago de honorarios regulados a los Dres. Joaquín Rubén Arch y Gerardo Joaquín Arch en el juicio: "Campos Francisco Manuel C/ Provincia de Tucumán S/ Contencioso Administrativo" (Expte. N° 785/14), que tramita ante la Excma. Cámara Contencioso Administrativo Sala I, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 se adjunta Formulario de Registro de Sentencias Condenatorias (Decreto N° 1.583/1(FE)-16 Anexo II), a fs. 2/3 obra copia de Sentencia N° 603 del 20 de septiembre de 2018, regulatoria de honorarios y a fs. 8 obra copia de Sentencia N° 798 del 1 de noviembre de 2018, aclaratoria de la anterior.

Que a fs. 12 la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado informa que mediante Sentencia N° 603 del 20 de septiembre de 2018 y su aclaratoria Sentencia N° 798 del 1 de noviembre de 2018, se regularon honorarios profesionales al Dr. Joaquín Rubén Arch en la suma de \$ 85.936 y al Dr. Gerardo Joaquín Arch por la suma de \$171.872.-. Indica que las costas son a cargo de la Provincia de Tucumán y que corresponde además se adicione el 10% en concepto de aportes Ley N° 6.059 y el 21% en concepto de IVA al Dr. Joaquín Rubén Arch.

Informa que las sentencias se encuentran firmes, que la deuda debe ser abonada en efectivo y que no existen pagos, embargos ni cesiones por este concepto. Para el orden de prioridades establecido por la Ley N° 8.851, la fecha de notificación de la sentencia de regulación de honorarios es el 14 de noviembre de 2018.

Que a fs. 15 el Departamento Servicio Administrativo Financiero de Fiscalía de Estado, informa que no se registran pagos bajo estos conceptos en el juicio de referencia.

Que a fs. 18/19 y 24/25 la Dirección Registro de Sentencias y la Dirección de Auditoría de Fiscalía de Estado, practican planillas de liquidación ascendiendo la última a la suma total de \$633.126,12.

Que a fs. 30 obra la imputación presupuestaria que atenderá el gasto.

Que a fs. 34 la Contaduría General de la Provincia emite informe de su competencia y a fs. 35 hace lo propio la Dirección General de Presupuesto.

Que a fs. 36 la Dirección de Registro de Sentencias de Fiscalía de Estado informa que el orden de prelación conforme al artículo 4° de la Ley N° 8.851, corresponde al N° 116.

Que la Ley N° 8.851 en su artículo 3° dispone que los pronunciamientos judiciales que condenan al Estado Provincial serán satisfechos dentro de las autorizaciones del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para la Administración Pública Provincial y hasta su agotamiento.

Que el artículo 4° de la citada norma determina que Fiscalía de Estado deberá tomar conocimiento fehaciente de la condena judicial firme antes del 31 de julio de cada año, debiendo remitir a la Secretaría de Estado de Hacienda hasta el 31 de agosto, el detalle de los juicios con sentencia que cuenten con planilla firme a incluir en el proyecto de presupuesto.

Que el artículo 2° del Decreto N° 1.583/1 (FE)-16 (Reglamentario de la Ley N° 8.851) prevé que corresponde al Registro de Sentencias Condenatorias, creado por Ley N° 8.851, tomar razón de las sentencias condenatorias firmes y elaborar la base de datos bajo estricto orden de antigüedad, según la fecha de notificación de la planilla firme y definitiva.

Por ello, y en virtud del Dictamen Fiscal N° 1.619 de fecha 10 de septiembre de 2020, obrante a fs. 37/39,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Departamento Servicio Administrativo Financiero de Fiscalía de Estado a emitir una Orden de Pago por la suma de PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO VEINITSEIS CON DOCE CENTAVOS (\$633.126,12) para ser depositada en la Cuenta N° 36220000287853/1 a efectos de su depósito judicial a la orden de la Excma. Cámara Contencioso Administrativo Sala I, como perteneciente al juicio: "Campos Francisco Manuel C/Provincia de Tucumán S/ Contencioso Administrativo (Expte. N° 785/14), importe total que incluye la suma de \$541.133,44 en concepto de pago de honorarios regulados a los Dres. Joaquín Rubén Arch y Gerardo Joaquín Arch, conforme Sentencia N° 603 del 20 de septiembre de 2018 y su aclaratoria N° 798 del 1 de noviembre de 2018 e intereses calculados al 24 de junio de 2020, la suma de \$37.879,34 en concepto de IVA a favor del Dr. Joaquín Rubén Arch y la suma de \$54.113,34 en concepto de aporte Ley N° 6.059 (Art. 26 inc. k) a cargo de la Provincia de Tucumán, quedando autorizada la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado a dar en pago judicial la suma mencionada, ello, en virtud de lo considerado.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la Jurisdicción 38 "SAF FE DIR ADM DESP FISCALIA DE ESTADO, Programa 14, "Unidad de Organización N° 182 Juicios Ley 8.851, Finalidad/Función 131, Sub-Programa 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Sub-Parcial: 387, "Juicios y Mediaciones", Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2020.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 79240

DECRETO 1962 / 2020 DECRETO / 2020-10-26

DECRETO N° 1.962/3 (SH), del 26/10/2020.

EXPEDIENTE N° 196/170-DJ-2018

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se gestiona la modificación de la asignación Mensual y Personal (cod. 040-556), correspondiente al habe; previsional de la Sra. Alfonsa Maneri, Pensionada N° 15-51500455-0, y

CONSIDERANDO:

Que la sentencia N° 477 del 28 de Agosto de 2017, dictada por la Excm. Cámara Contencioso Administrativo - Sala III°, obrante a fs. 2 a 4, recaída en el juicio "Maneri Alfonsa C/Provincia de Tucumán S/Contencioso Administrativo" - Expte. N° 771/14", hace lugar a la demanda promovida por la Sra. Maneri, y reconoce el derecho a la movilidad y al reajuste de su haber previsional, y a percibir las diferencias originadas según el porcentaje fijado al otorgar el beneficio; y en consecuencia condena a la Provincia a dar mensualmente y a abonar las diferencias acorde a los derechos reconocidos.

Que a fs. 49, el área técnica competente del Instituto de Previsión y Seguridad Social de Tucumán redetermina el haber mensual vigente a diciembre de 2019 en la suma de \$93.171,05 y en la suma de \$58.607,78 el Código 040-556; y además informa que el cálculo se realizó conforme las disposiciones del Decreto N° 3.221/3 (SH) del 18 de Octubre de 2019, y asimismo informa que corresponde modificar el concepto "Asignación Mensual y Personal".

Que la Dirección de Auditoría de Fiscalía de Estado (fs. 52), informa el monto de la Asignación Mensual y Personal es razonable y a foja 53, Contaduría General de Provincia verifica la liquidación practicada y se expide sin formular observaciones.

Que en consecuencia, resulta necesario dictar la medida administrativa tendiente a adecuar la Asignación Mensual y Personal de los haberes jubilatorios de la actora del juicio mencionado, debiéndose aplicar lo dispuesto por Decreto N° 3596/3 (SH) del 12/11/2009, y su modificatorio Decreto N° 1115/3(ME) del 28/04/2010.

Por ello, y atento a lo informado por la Dirección General de Presupuesto a fojas 54, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1.243 del 24 de julio de 2020, adjunto a fojas 56/57, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Unidad de Control Previsional de Tucumán a fijar la Asignación Mensual y Personal (Cód. 040-556) en la suma de PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SIETE CON SETENTA Y COHO CENTAVOS (\$ 58.607,78); a favor de la señora Alfonsa Maneri, Pensionada N° 15-51500455-0, en su carácter de actora del Juicio "Maneri, Alfonsa C/Provincia de Tucumán S/Contencioso Administrativo" - Expte. N° 771/14, de conformidad con lo determinado por Sentencia N° 477 del 28 de Agosto de 2017, de la Exma. Cámara Contencioso Administrativo Sala IIIª

ARTICULO 2°.- Facúltase a la Sub Secretaría de Gestión Previsional del Ministerio de Economía a modificar la Asignación Mensual y Personal, cuando se

produzcan variaciones salariales operadas a nivel nacional y/o provincial, a fin de dar cumplimiento a lo ordenado por la sentencia referida, previa intervención de los organismos técnicos dependientes de la Secretaría de Estado de Hacienda y de la Dirección de Auditoría de Fiscalía de Estado.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 1965 / 2020 DECRETO / 2020-10-27

DECRETO N° 1.965/9 (MDP), del 27/10/2020.

Expediente N° 2905/390-E-2014 y Agdos.-

VISTO el Recurso de Alzada interpuesto por el señor Ricardo Ernesto Ortega, en su carácter de apoderado común del personal dependiente del Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán en contra de la Resolución N° 629/17 de fecha 14/08/17, emitida por el Directorio del Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT); y

CONSIDERANDO:

Que la citada resolución (fs. 138/139) dispone no hacer lugar al Recurso de Reconsideración deducido a fs. 129/130, porque fue interpuesto fuera del plazo previsto en el artículo 63 de la Ley N° 4.537;

Que el Recurso de Alzada se presentó dentro del plazo establecido por el art. 68 de la Ley N° 4.537;

Que el apoderado sostiene a fs. 141/145 que el Ente Regulador falazmente, bajo la conceptualización de "extemporáneo" ha resuelto desestimar el Recurso de Reconsideración y permitir que se liquiden erróneamente sus haberes;

Que expresa además, que el ERSEPT no ha tomado en cuenta el artículo 44 de la Ley de Procedimientos Administrativos en cuanto a la eficacia de los actos administrativos y su debida notificación;

Que por último, considera que la Resolución N° 629/17 ERSEPT es nula de nulidad absoluta, porque impide que en sus haberes se ajuste y aplique debidamente lo determinado por el Decreto Provincial N° 10/3-14;

Que la cuestión planteada a fs. 141/145 y 178 tiene por objeto la impugnación de un acto administrativo firme. Corresponde advertir que el Ente Regulador consideró como acto administrativo firme a la Resolución N° 332/16-ERSEPT (fs. 124/128) porque el Recurso de Reconsideración fue incoado el 01/03/17 cuando se encontraba vencido el plazo previsto en el artículo 63 de la Ley N° 4.537;

Que asimismo, el recurrente manifiesta que para desestimar el planteo recursivo, el Dictamen N° 790/17 de fs. 136 emitido por el Gerente Legal del ERSEPT (sustento de la resolución impugnada), indica que los conceptos remunerativos dispuestos en la Resolución N° 332/16 ERSEPT fueron efectivamente liquidados con las remuneraciones del mes de Julio de 2016, de acuerdo a lo dispuesto en dicho instrumento legal;

Que además, sostuvo que los causantes, al percibir el salario correspondiente al mes de Julio de 2016 (el cual incluía los conceptos remunerativos dispuestos en la citada Resolución, tomaron conocimiento de dicho acto administrativo;

Que en cuanto al motivo observado por el Ente Regulador para denegar al planteo de reconsideración de fs. 129/130, se observa que no se ha cumplido el principio legal de eficacia del Derecho Administrativo en la notificación del acto;

Que el artículo 44 de la Ley N° 4.537 establece que "para que el acto adquiriera eficacia debe ser objeto de notificación al interesado, si es de alcance particular. La notificación del acto individual (como el caso de autos) deberá efectuarse personalmente en el expediente o en otra forma fehaciente que la

reglamentación determine con copia íntegra del mismo";

Que el Ente Regulador no ha acreditado en las actuaciones una comunicación fehaciente a los interesados de la Resolución N° 332/16 ERSEPT;

Que la sola manifestación en la resolución impugnada de que los recurrentes han tomado conocimiento de los alcances del acto recurrido con la percepción de los haberes del mes de Julio de 2016, no resulta idónea y carece del recaudo legal previsto en el artículo 44 del texto legal citado, para notificar los alcances de la Resolución N° 332/16 ERSEPT al personal detallado en el Anexo de la resolución;

Que el acto administrativo impugnado carece del requisito previsto en el inciso 2 del artículo 43 de la Ley N° 4.537;

Que en consecuencia, la resolución impugnada resulta nula, según el artículo 48 de la Ley N° 4.537, por lo que debe ser revocada en sede administrativa;

Que por lo expuesto corresponde hacer lugar al Recurso de Alzada incoado;

Por ello, y en virtud al Dictamen de Fiscalía de Estado N° 3216 de fecha 27/11/18 (fs. 179/180);

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Hágese lugar al Recurso de Alzada interpuesto por el señor Ricardo Ernesto Ortega, en su carácter de apoderado común del personal dependiente del Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán revocándose la Resolución N° 629/17 de fecha 14/08/17, emitida por el Directorio del Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT; en virtud del considerando precedente.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Productivo.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 1967 / 2020 DECRETO / 2020-10-27

DECRETO N° 1.967/3 (SH), del 27/10/2020.

EXPEDIENTE N° 1078/222-B-2020.

VISTO el presente expediente mediante el cual la Municipalidad de Banda del Río Salí gestiona el otorgamiento de una Asistencia Financiera Reintegrable por la suma de \$149.475.367, destinada prioritariamente al pago de los haberes de octubre de 2020, en el marco de la Ley N° 8829, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir convenios de préstamos con las municipalidades, así como a otorgar asistencias financieras para ser destinadas a la atención de obligaciones salariales, realización de obras públicas, prestación de servicios y desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales.

Que mediante Decreto N° 1.691/3/(ME) del 25 de septiembre 2020 se faculta al Ministro de Economía a suscribir con las Municipalidades el Convenio Consensuado de Fondos Unificados para el período establecido en la Cláusula 23 del citado convenio.

Que los fondos cuya provisión se tramitan serán transferidos a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Banda del Río Salí; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir el correspondiente comprobante de Anticipo de Fondos Extra presupuestarios, de acuerdo a la Ley N° 8825.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante entre los fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8825.

Que a foja 2 la Dirección de Relaciones Municipales de la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales requiere, además, se afecten los saldos remanentes de órdenes de pago de meses anteriores emitidas a favor del Municipalidad de Banda del Río Salí, al pago de haberes del período establecido en la Cláusula 2ª del Convenio Consensuado de Fondos Unificados.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 3, Dirección General de Presupuesto a foja 4 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1940 del 23 de octubre de 2020, obrante a fojas 6/7 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Otórgase, por los motivos expuestos en el considerando que antecede, a la Municipalidad de Banda del Río Salí una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE (\$149.475.367), con cargo a Rentas Generales, sujeto a las disponibilidades del Tesoro Provincial, a efectos de atender prioritariamente el pago de haberes de OCTUBRE de 2020. Facúltase a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir el correspondiente Comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios -Ley N°

8825-, a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado Municipio.

ARTICULO 2°.- Dispónese la afectación de los saldos remanentes de las órdenes de pagos de meses anteriores emitidas a favor del citado Municipio, al pago de haberes del período establecido en la Cláusula 2ª del Convenio Consensuado de Fondos Unificados.

ARTICULO 3°.- La Asistencia Financiera otorgada por el Artículo 1° del presente instrumento legal, será canalizada a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Banda del Río Salí.

ARTICULO 4°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante entre los fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8825.

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 6°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 79228

DECRETO 1972 / 2020 DECRETO / 2020-10-27

DECRETO N° 1.972/3-(SH), del 27/10/2020

EXPEDIENTE N° 1.984/232-P-2020.

VISTO el presente expediente mediante el cual el Ente Cultural de Tucumán gestiona un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 450.000.-, destinados a financiar los subsidios vinculados al fomento y puesta en funcionamiento de bibliotecas, en el marco de las disposiciones de Ley N° 7.693 -Sistema Provincial de Bibliotecas, y

CONSIDERANDO:

Que en tal sentido corresponde proceder de conformidad con lo tramitado autorizando a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir las correspondientes órdenes de pago y dictar la pertinente medida administrativa.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 15, Dirección General de Presupuesto a foja 16 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1.913 del 20 de octubre de 2020, adjunto a foja 18 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase al ENTE CULTURAL DE TUCUMÁN, un Aporte No Reintegrable por la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 450.000.-), quedando autorizada la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA a emitir las correspondientes órdenes de pago a favor del organismo recurrente, con imputación a la Jurisdicción 50 -SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 97 - Transferencias a Organismos Descentralizados y Autárquicos que Consolidan, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 11 -Transferencias Figurativas al E.C.T., Financiamiento: 10 -Recursos Tesoro General de la Provincia, Partidas Subparciales:

912 -Contribuciones a Inst. Descentralizados y Aut.que Consol.\$300.000.

922 -Contribuciones a Inst. Descentralizados y Aut.que Consol. \$150.000.

Todo del Presupuesto General 2020.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 3°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 79227

DECRETO 1979 / 2020 DECRETO / 2020-10-27

DECRETO N° 1.979 /3(SH), DEL 27/10/2020

EXPEDIENTE N° 2834/321-D-2019

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección de Arquitectura y Urbanismo gestiona la incorporación de la Obra "Instalación Eléctrica en Pabellones N° 1 Y 2 - Complejo Penitenciario Villa Urquiza -", en el Plan de Trabajo Público del organismo por la suma total de \$ 21.698.449,69, Y

CONSIDERANDO:

Que a tal fin, resulta necesario dictar la medida administrativa tendiente a efectuar una adecuación presupuestaria para incorporar la unidad de inversión solicitada, teniendo en cuenta las disposiciones del Artículo 8° del Decreto N° 292/3(M.E.) del 5 de febrero de 2008.

Por ello, atento a lo informado por la Dirección General de Presupuesto a foja 65, Contaduría General de la Provincia a foja 66, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1897 del 16 de octubre de 2020, adjunto a foja 68, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Extraése de la Jurisdicción 50 - SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 93 - Erogaciones Varias - , Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 01 - Obras Crédito Adicional, Obra N° 51 - Obra a Distribuir, Partida Subparcial 421 - Construcciones en Bienes de Dominio Privado, Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, la suma de PESOS VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA y NUEVE CON SESENTA y NUEVE CENTAVOS (\$21.698.449,69), del Presupuesto General 2020.

ARTICULO 2°.- Incorpórase en la Jurisdicción 22: SAF ME. DPTO. S. ADM, FIN. DIR.ARQUIT. y URBANISMO, Programa 12 Obras de Seguridad, Finalidad/Función 230, Subprograma 00, Proyecto 01 Obras Varias para Seguridad, la Obra N° 96 Instalación Eléctrica Pabellones 1 y 2 C.P. Villa Urquiza, Partida Subparcial 421 - Construcciones en Bienes de Dominio Privado, Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, por la suma de PESOS VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA y NUEVE CON SESENTA y NUEVE CENTAVOS (\$21.698.449,69), del Presupuesto General 2020.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 79234

DECRETO ACUERDO 43 / 2020 DECRETO ACUERDO / 2020-10-20

DECRETO ACUERDO N° 43/3 (ME), del 20/10/2020.

VISTO los Decretos Acuerdos Nros 60/1-88 y N° 151/3(SH): 92, sus modificatorios y ampliatorios, por los cuales se establecen los beneficios de extensión horaria y bonificación por dedicación funcional, a funcionarios y empleados de la Administración Pública Provincial y,

CONSIDERANDO:

Que, en el Ministerio de Economía y sus Direcciones, existen tareas que indispensablemente requieren la prolongación horaria de personal y funcionarios que posibiliten el normal desenvolvimiento de las mismas.

Que a los fines expresados se debe dictar la pertinente medida administrativa que disponga al respecto.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN ACUERDO DE MINISTROS

DECRETA:

ARTICULO 1°: Inclúyese, a partir del 21/10/2020, en los regímenes de extensión horaria y/o bonificación especial por dedicación funcional, establecidos por los Decretos Acuerdos Nros. 60/1-88 y 151/3(SH)-92, sus modificatorios y ampliatorios, al Dr. Federico Sassi Colombres - Director de la Unidad de Coordinación del Ministerio de Economía, al Lic. Javier Gustavo Gandur- Subdirector de la Unidad de Coordinación del Ministerio de Economía, y al Dr. Raúl José Barbaglia Jefe del Departamento Técnico de la Unidad de Coordinación del Ministerio de Economía, según el siguiente detalle:

EXT HORARIA N° 60/1-88 y modif. DEDICACION FUNCIONAL 151/3(SH)-92 y MODIF.

DR. FEDERICO SASSI COLOMBRES 100% 125% 24

LIC. JAVIER GUSTAVO GANDUR 100% 125% 23

DR. RAÚL JOSÉ BARBAGLIA 75% 25% 22

ARTICULO 2°: Impútese la erogación resultante de lo dispuesto precedentemente, a las partidas presupuestarias correspondientes, con que cuentan la UNIDAD de ORGANIZACIÓN N° 420: Ministerio de Economía.

ARTICULO 3°: El presente Decreto Acuerdo será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, de Economía, de Seguridad, de Salud Pública, de Desarrollo Productivo, de Educación, de Interior y de Desarrollo Social.

ARTICULO 4°: Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO ACUERDO 44 / 2020 DECRETO ACUERDO / 2020-10-26

DECRETO ACUERDO N° 44/4 (MDS), del 26/10/2020.

VISTO los Decretos Acuerdos N° 60/1-88 y 151/3 (SH)-92, sus modificatorios y ampliatorios por los cuales se establecen los beneficios de extensión horaria, bonificación por dedicación funcional a funcionarios y empleados de la Administración Pública Provincial, y

CONSIDERANDO:

Que en distintas áreas dependientes del Poder Ejecutivo existen tareas que indispensablemente requieren la prolongación horaria de personal y funcionarios que posibiliten el normal desenvolvimiento del sector, de conformidad con las solicitudes cursadas por los titulares de las respectivas áreas.

Que a los fines expresados se debe dictar la pertinente medida administrativa. Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN
ACUERDO DE MINISTROS
DECRETA:

ARTICULO 1°. Inclúyase en los Regímenes de Extensión Horaria y/o Bonificación por Dedicación Funcional; establecidos por el Decreto Acuerdo N° 60/1-88 y el Decreto Acuerdo N° 151/3 (SH)-92, sus modificatorios y ampliatorios, respectivamente, al personal perteneciente a las distintas áreas del Ministerio de Desarrollo Social, según detalle del Anexo Único, que pasa a formar parte integrante del presente Decreto Acuerdo. El pago de los conceptos referidos se efectuará a partir de las fechas que se consignan en cada caso. A tal efecto los Servicios Administrativos serán los responsables de la aplicación de lo que se dispone en el presente artículo, conforme se señala en cada caso.

ARTICULO 2°. Impútese la erogación resultante de lo dispuesto en el presente Decreto Acuerdo, a las partidas presupuestarias correspondientes, con que al efecto cuentan las Reparticiones detalladas en el Anexo Único, en el Presupuesto General en vigencia.

ARTICULO 3°. El presente Decreto Acuerdo será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, de Seguridad, de Economía, de Desarrollo Productivo, de Salud Pública, de Educación, de Interior y de Desarrollo Social.

ARTICULO 4°. Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ANEXO UNICO

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Unidad de Organización N° 826

Apellido y Nombre Bonif. 60/1-88 y modif. - Bonif. 151/3(SH) 92 y modif. Cat.

Fecha

ROMANO, Patricio Claudio 75 % 25 % 22 01/09/2020

SECRETARÍA DE ESTADO DE ARTICULACION TERRITORIAL Y DESARROLLO LOCAL

Unidad de Organización N° 831

Apellido y Nombre Bonif. 60/1-88 y modif. - Bonif. 151/3(SH) 92 y modif. Cat.

Fecha

GAETE, Verónica Mariel 100% 125% 23 01/09/2020

SECRETARÍA DE ESTADO DE PREVENCIÓN Y ASISTENCIA DE LAS ADICCIONES

Unidad de Organización N° 170

Apellido y Nombre Bonif. 60/1-88 y modif. - Bonif. 151/3(SH) 92 y modif. Cat.

Fecha

PALMA, Eliana Anabel 100% 125% 23 01/09/2020

GOMEZ, Martín Leandro 100% 125% 23 18/08/2020

SECRETARIA DE ESTADO DE NINEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

Unidad de Organización N° 830

Apellido y Nombre Bonif. 60/1-88 y modif. - Bonif. 151/3(SH) 92 y modif. Cat.

Fecha

FERNANDEZ, María Luz 75% 25% 19

RESOLUCIONES 117 / 2020 DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS / 2020-09-02

DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS. RESOLUCION N° 117/2020-DPJ, del 02/09/2020.

VISTO:

El Expediente N° 6282/211-A-2019 Y agregados mediante el cual la entidad denominada "ASOCIACIÓN CIVIL FUTURO EN CONSTRUCCIÓN", con domicilio declarado en la localidad de San Miguel de Tucumán, Dpto. Capital, Provincia de Tucumán, solicita ante este organismo la autorización para funcionar como Persona Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que corre agregada la documentación de trámite pertinente, entre ello el instrumento público constitutivo de la entidad (Fs. 03 y Fs. 04 en Doble Faz) en expediente Nro. 1863/211-A-2020 y Estatuto Tipo Anexo I Resolución N° 200/15 DPJ (Fs.04 a Fs 11) en expediente Nro. 6282/211-A-2019.-

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, Legal y Subdirección se han verificado el cumplimiento de los requisitos legales, normativos y formales establecidos.-

Que en consecuencia, en virtud de lo dispuesto por el Art. 169 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, Art. 4 Inc. 1, Art. 11 inc. 1 Ley N° 8367 y su modificatoria por Ley 8884 Y Dcto. Reglamentario N° 2942/1- FE;

LA DIRECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°: APRUEBESE la constitución y el Estatuto Tipo de la entidad "ASOCIACIÓN CIVIL FUTURO EN CONSTRUCCIÓN", con domicilio declarado en la localidad de San Miguel de Tucumán, Dpto. Capital, Provincia de Tucumán, en merito a lo precedentemente considerado.-

ARTICULO 2°: OTORGUESE expresamente a la mencionada Asociación autorización estatal para funcionar y actuar como Persona Jurídica.-

ARTICULO 3°: DETERMINESE que el texto del Estatuto obrante a Fs. 04 a Fs. 11 expediente Nro. 6282/211-A-2019 y las fotocopias del instrumento constitutivo obrante a Fs. 06 y 07 en Doble Faz del expediente Nro. 1863/211-A-2020 serán firmadas y selladas por el Sr. Director a cargo de éste organismo de Control.-

ARTICULO 4°: INDIQUESE a la entidad que deberá proceder a solicitar ante este organismo la individualización y rubrica de los libros sociales obligatorios dentro del plazo de 90 días corridos de notificada la presente.-

ARTICULO 5°: Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, Regístrese y oportunamente archívese.

RESOLUCIONES 1281 / 2020 IPLA / 2020-10-03

IPLA. RESOLUCION N° 1281-480-2020-IPLA, del 03/10/2020.

VISTO que se hace necesario el dictado del acto administrativo por el cual se conceda el beneficio del pago proporcional de habilitación y rehabilitación del año 2020 a aquellos comercios que se vieron imposibilitados de trabajar durante la vigente Pandemia.

CONSIDERANDO:

Que es de público conocimiento la propagación de casos del coronavirus COVID-19 que ha llevado a que la Organización Mundial de la Salud (OMS) declarase la existencia de una pandemia, y a que se adoptaran en la Argentina, medidas para mitigar su extensión e impacto sanitario. A su vez, dichas medidas directa e indirectamente tienen impacto en la economía y desencadenaron en la paralización de la misma, modificando la cotidianeidad, los ingresos y las previsiones de los y las habitantes del país.

Que es por ello, que muchos de los contribuyentes que debieron empadronarse o re empadronarse en nuestra Institución, se vieron imposibilitados de explotar su negocio o comercio en base a las medidas de Aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por el Estado Nacional, mediante DNU N° 260/20, 270/20, 297/20, 327/20, 351/20, 355/20, 376/20, 408/20, 479/20 del Poder Ejecutivo Nacional a los cuales se encuentra adherida la Provincia de Tucumán; tornando la situación actual en un contexto de excepcionalidad.

Que, en este sentido, deviene en razonable, justo, equitativo y oportuno otorgar una habilitación o re-habilitación proporcional para el año 2020 para lo que resta del presente año para aquellos comerciantes que por las medidas antes mencionadas se vieron directamente imposibilitados de llevar adelante la explotación de su negocio por no ser de los exceptuados al cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio y no ser servicios declarados esenciales en la emergencia, tal como surge del Decreto Presidencial N° 297-2020 al que la provincia se encuentra adherido mediante decreto 2/1-GOB-2020 de fecha 20/03/2020.

Que dicha medida podrá beneficiar a todos los contribuyentes que por las características de su negocio les correspondería una habilitación o re-habilitación dentro de las CATEGORIAS 2 y 3 de nuestro Organismo.

Que la postura asumida, responde a la necesidad otorgar facilidades a aquellos que se vieron realmente perturbados por la imposibilidad de llevar adelante la explotación comercial de su negocio, entendiendo la situación de excepcionalidad que la sociedad atraviesa afectando la situación económica que impide el normal desenvolvimiento monetario.

Que la intervención posee atribuciones necesarias para establecer un régimen de facilidades de pago, o moratorias a favor de los contribuyentes y deudores morosos del IPLA por permisos, infracciones o multas, porque así lo faculta el art. 17 incs. 1° y 14° de la Ley 7243 ya que para el cumplimiento de los objetivos y funciones de la institución puede utilizarse como herramienta la concesión de moratorias, quitas, propuestas de planes de pago y otras facilidades de cumplimiento de sus obligaciones atrasadas.

LA INTERVENCION DEL INSTITUTO PROVINCIAL
DE LUCHA CONTRA EL ALCOHOLISMO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-: OTORGAR el beneficio de la HABILITACION Y RE-HABILITACION PROPORCIONAL al canon anual correspondiente al año 2020 a aquellos contribuyentes que les correspondería las categorías 2 y 3 de nuestro Organismo y deseen empadronarse o re empadronarse por lo que resta del presente año.

ARTICULO 2º.- REMITASE a Boletín Oficial para su publicación.

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE, cúmplase y archívese.-

RESOLUCIONES 130 / 2020 DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS / 2020-09-30

DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS. RESOLUCION N° 130/2020-DPJ, del 30/09/2020.

VISTO:

El Expediente N° 1006/211-C-2018 y agregados mediante el cual la entidad denominada "CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS LULES PARA TODOS ASOCIACIÓN CIVIL", con domicilio declarado en la localidad de San Isidro de Lules, Dpto. Lules, Provincia de Tucumán, solicita ante este organismo la autorización para funcionar como Persona Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que corre agregada la documentación de trámite pertinente, entre ello el instrumento público constitutivo de la entidad (Fs. 02 a Fs. 03 en doble faz y Fs 04) en expediente 2197/211-C-2020 y Estatuto Tipo Anexo I Resolución N° 200/15 DPJ (Fs.05 a Fs 12) en expediente 1006/211-C-2018.-

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, legal y Subdirección se han verificado el cumplimiento de los requisitos legales, normativos y formales establecidos. -

Que en consecuencia, en virtud de lo dispuesto por el Art. 169 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, Art. 4 Inc. 1, Art. 11 inc. 1 Ley N° 8367 y su modificatoria por Ley 8884 y Dcto. Reglamentario N° 2942/1- FE;

LA DIRECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APRUEBESE la constitución y el Estatuto Tipo de la entidad "CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS LULES PARA TODOS ASOCIACIÓN CIVIL", con domicilio declarado en la localidad de San Isidro de Lules, Dpto. Lules, Provincia de Tucumán, en merito a lo precedentemente considerado.-

ARTÍCULO 2°: OTORGUESE expresamente a la mencionada Asociación autorización estatal para funcionar y actuar como Persona Jurídica.-

ARTICULO 3°: DETERMINESE que las fotocopias del instrumento de constitución (Fs. 02 a Fs. 03 en doble faz y Fs. 04) en expediente 2377/211-C-2020 y su Estatuto obrante a Fs 05 a Fs 12 en expte. N° 1006/211-C-2018 aprobados por el Art. 1° de la presente serán firmadas y selladas por la Sra. Subdirectora a cargo de este organismo de control.-

ARTICULO 4°: INDIQUESE a la entidad que deberá proceder a solicitar ante este organismo la individualización y rubrica de los libros sociales obligatorios dentro del plazo de 90 días corridos de notificada la presente.-

ARTICULO 5°: Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, Regístrese y oportunamente archívese.

RESOLUCIONES 134 / 2020 DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS / 2020-10-02

RESOLUCION N° 134/20 DPJ, DEL 02/10/2020

VISTO:

Lo solicitado a fs. 1 del Expte. N° 6047-211-F-19 Y agregados de la "FUNDACIÓN LA OBRA" con domicilio declarado en BANDA DEL RIO SALI - DPTO. CRUZ ALTA Provincia de Tucumán, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el artículo 195 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que corre agregada la documentación de trámite pertinente, el instrumento Público Constitutivo de la Entidad obrante a fs. 02 en doble faz y 3 de expte. N°2168/-211-F-2020 y Estatuto Tipo obrante de fs. 05 a 08 de expte. N°6047-211-F-19, respectivamente.

Que la fundación tiene por objeto lo establecido en su Acta Constitutiva y Estatuto tipo;

Que atento a lo dictaminado por el Dpto de Fundaciones y Subdirección y en orden a lo dispuesto por la Ley 8367, art 4 inc. 1°, Artículo 11 inc. 1, sus modificatorias por Ley n° 8884 y su Dcto. Reglamentario N°2942/1 FE;

LA DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APRUÉBASE la constitución y Estatuto Tipo de la "FUNDACIÓN LA OBRA" con domicilio declarado en BANDA DEL RIO SALI- DPTO. CRUZ ALTA - Provincia de Tucumán.

ARTICULO 2°.- OTÓRGUESE expresamente a la mencionada Fundación autorización estatal para funcionar y actuar como Persona Jurídica.

ARTICULO 3°: DETERMINESE que el Estatuto y las fotocopias del instrumento constitutivo, obrante en fs. fs.05 a 08 de expte. N° 6047/211.F.19, Y fs. 09 en doble faz y 10 de Expte. n°2168/211-20, respectivamente, aprobados por el Artículo 1° de la presente, serán firmadas y selladas por el Director de este Organismo de contralor.

ARTICULO 4°: INDIQUESE a la entidad que deberá proceder a solicitar ante este Organismo la individualización y rúbrica de los libros de administración y contable obligatorios dentro del plazo de 90 días corridos de notificada la presente.

ARTICULO 5°: Notifíquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIONES 138 / 2020 DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS / 2020-10-20

DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS. RESOLUCION N° 138/20-DPJ, del 20/10/2020.

VISTO:

Lo solicitado a fs. 1 del Expte. N° 1710-211-F-20 y agregados de la "FUNDACIÓN CRECIENDO JUNTO A VOS" con domicilio declarado en LAS TALITAS - DPTO TAFI VIEJO, Provincia de Tucumán, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el artículo 195 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que corre agregada la documentación de trámite pertinente, el instrumento Público Constitutivo de la Entidad obrante a fs. 05 y 06 en doble faz de expte. N° 2559/-211-F2020, y Estatuto Tipo obrante de fs. 04 a 07 de expte. N° 1710-211-F-20, respectivamente.

Que la fundación tiene por objeto lo establecido en su Acta Constitutiva y Estatuto tipo;

Que atento a lo dictaminado por el Opto. de Fundaciones y Subdirección y en orden a lo dispuesto por la Ley 8367, arto 4 inc. 1°, Artículo 11 inc. 1, sus modificatorias por Ley N° 8884 y su Dcto. Reglamentario N° 2942/1 FE;

LA DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APRUÉBASE la constitución y Estatuto Tipo de la "FUNDACIÓN CRECIENDO JUNTO A VOS" con domicilio declarado en LAS TALITAS - DPTO TAFI VIEJO, Provincia de Tucumán.

ARTICULO 2°.- OTÓRGUESE expresamente a la mencionada Fundación autorización estatal para funcionar y actuar como Persona Jurídica.

ARTICULO 3°: DETERMÍNESE que el Estatuto y las fotocopias del instrumento constitutivo obrantes en fs. 04 a 07 de expte. N° 1710-211-F-20 y, fs. 03 Y 04 en doble faz de Expte, N° 2559/211-20, respectivamente, aprobados por el Artículo 1° de la presente, serán firmadas y selladas por el Director de este Organismo de contralor.

ARTICULO 4°: INDÍQUESE a la entidad que deberá proceder a solicitar ante este Organismo la individualización y rúbrica de los libros de administración y contable obligatorios dentro del plazo de 90 días corridos de notificada la presente.

ARTICULO 5°: Notifíquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 79256

RESOLUCIONES 6396 / 2020 IPSST / 2020-11-05

RESOLUCION N° 6396

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 79233

VARIOS 206 / 2020 CAM / 2020-11-05

CAM. El Consejo Asesor de la Magistratura de la Provincia informa que la fecha de aprobación del orden de mérito definitivo del Concurso N° 206 (Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo del Centro Judicial Capital) es 3 de noviembre del corriente año.

Aviso número 79247

VARIOS 2 / 2020 FE DE ERRATAS / 2020-11-05

Fe de erratas: En el Boletín Oficial N° 29.851 del 04/11/2020; Decreto N° 1.987, Artículo 1° inc c) donde dice: "...(128)"; debe decir: "...(12ª)".

Aviso número 233436

JUICIOS VARIOS / "AGUERO JUAN SEBASTIAN C/ PAEZ FRANCISCO BERNABE Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS - EXPTE. N° 1138/18

POR 5 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la I° Nominación, Centro Judicial Capital, Juez a cargo Dr. Alvaro Zamorano, Secretaría a cargo de Proc. Raúl Frías Alurralde y Dra. María Fernanda del Huerto Silva, se tramitan los autos caratulados: "AGUERO JUAN SEBASTIAN c/ PAEZ FRANCISCO BERNABE Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS - Expte. N° 1138/18, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 16 de octubre de 2020 Y VISTO... CONSIDERANDO... RESUELVO: I) HACER LUGAR al recurso de revocatoria deducido por el letrado Matías Sebastián Pisa en fecha 01/09/2020, conforme lo considerado, en consecuencia revocar el proveído de fecha 03/09/2020 y en sustitución proveer: "Atento a las constancias de autos, y especialmente lo informado el 16/07/20 por el Juzgado de Paz de Banda del Rio Sali, en cuanto a que el codemandado Francisco Paez se trataria de persona incierta, a fin de evitar nulidades futuras notifiquese mediante Edictos en el Boletin Oficial de la Provincia de Tucumán, de la rebeldía declarada en providencia de fecha 17/02/2020, por el término de cinco días.Personal" HÁGASE SABER." Fdo. Dr. Alvaro Zamorano - Juez /// "San Miguel de Tucuman, 17 de febrero de 2020.- I)...II)...III)...IV) Atento lo solicitado, constancias de autos y haciendo efectivo el apercibimiento decretado 19/03/19, corriente a fs. 79, declárase REBELDE al accionado PAEZ, FRANCISCO BERNABE a tenor del art. 189 Cod. Procesal. Hágasele saber que las futuras notificaciones se practicaran de conformidad a lo dispuesto por el art. 190 del mismo cuerpo normativo.- PERSONAL." Fdo. Alvaro Zamorano - Juez. Secretaría, octubre de 2020. BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA,- - 3067542808114. E 04 y V 10/11/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 233.436.

JUICIOS VARIOS / "ALVERO PEDRO HORACIO S/ QUIEBRA DECLARADA" EXPTE. N° 1151/17

POR 5 DIAS - Se hace saber que en los autos "ALVERO PEDRO HORACIO s/ QUIEBRA DECLARADA" Expte. N° 1151/17, que tramitan ante el Juzgado Civil y Comercial Común de la IIa. Nom., Secretaría Concursal a cargo de la Dra Cecilia Chelala, se han dictado las resoluciones que transcriptas dicen: San Miguel de Tucumán, 4 de octubre de 2017. AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESULTA:...RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de Pedro Horacio Alvero, DNI n.º 28.103.258, CUIL n.º 20-28103258-6, con domicilio en Pasaje Saenz Peña n.º 2072 Bº Alberdi Norte II, de esta ciudad....-HÁGASE SABER.- Fdo Dr Carlos Alberto Araya Juez".- "San Miguel de Tucumán, 27 de octubre de 2020. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:...RESUELVO: I. DESIGNAR hasta el día 20/11/2020 para que los acreedores formulen sus pedidos de verificación. II. FIJAR el día 09/02/2021 como fecha de presentación del Informe Individual (art.35 LCQ). III. FIJAR el día 23/03/2021 como fecha de presentación del Informe General (art. 39 de la LCQ). IV. DISPONER que el trámite de verificación de créditos podrá realizarse a través del Portal de ingreso de Escritos SAE en el Sitio Web del Poder Judicial de Tucumán. A tales fines, se procederá a la creación de un incidente perteneciente al presente juicio (EXPTE 1151/17-R1 ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS - SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DE CRÉDITOS). Las presentaciones deberán ser realizadas teniendo en cuenta los parámetros del art. 32 L.C.Q., indicando monto, causa y privilegios y adjuntando digitalmente los títulos justificativos y toda otra documental, de la cual será depositario. Los originales podrán ser requeridos por Sindicatura y/o el Juzgado si lo estimara conveniente. Los escritos ingresados al expediente 1151/17- R1 serán puestos a conocimiento de Sindicatura, el fallido y los interesados por la Sra. Secretaria Concursal, debiendo también ingresarse a dicho expediente las impugnaciones de los créditos que allí se insinuen. Vencido el plazo para presentar el informe individual, Sindicatura lo presentará en el expediente principal. Todo esto, sin perjuicio de que los acreedores insinuantes puedan solicitar la verificación de créditos en el domicilio de Sindicatura de calle Las Heras 512, 4º Piso, Depto. "A" los días lunes, miércoles y viernes en el horario de 9:00 a 12:30 hs., con resguardo de las disposiciones sanitarias y el debido distanciamiento social. En esta circunstancia, Sindicatura deberá ingresar al Expte 1151/17-R1 ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS - SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DE CRÉDITOS en el plazo de un día, todas las insinuaciones e impugnaciones que se presentaren materialmente en su domicilio. V. HÁGASE saber al deudor y a los acreedores que se hubieran presentado a verificar sus créditos en la forma antedicha o ante el Síndico, que tendrán hasta el día 09/12/2020 para subir al PORTAL o CONCURRIR al domicilio denunciado por el funcionario concursal a revisar los legajos y formular impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas (art. 34 L.C.Q.). VI. ORDENAR la publicación de la presente resolución como la de apertura por cinco días en el Boletín Oficial de Tucumán (art.89 LCQ). HÁGASE SABER.- Fdo. Dra. Mirta Estela Casares - Juez Civil y Comercial Común (P/T) - Se hace constar que el Síndico sorteado es el CPN Dante Fabio Arcas.- Secretaria IIa. C.C.C. 03 de noviembre de 2020.- E 05 y V 11/11/2020.- Aviso N°

233.472.

Aviso número 233411

JUICIOS VARIOS / "ARGAÑARAZ FABIAN GUSTAVO S/ QUIEBRA PEDIDA - EXPTE. N° 526/19

POR 5 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la I° Nominación, Centro Judicial Capital, Juez a cargo Dr. Alvaro Zamorano, Secretaría Concursal a cargo del Abog. Rodrigo Fernando Soriano, se tramitan los autos caratulados: "ARGAÑARAZ FABIAN GUSTAVO S/ QUIEBRA PEDIDA - Expte. N° 526/19, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 15 de octubre de 2020. AUTOS Y VISTOS: ... y CONSIDERANDO: ... , RESUELVO: I. DISPONER LA APLICACIÓN EN EL PRESENTE PROCESO DEL PROTOCOLO PARA VERIFICACIÓN DE CRÉDITOS, considerado y detallado en el punto II de la presente resolución. II. FIJAR el día LUNES 21 DE DICIEMBRE DEL 2020 como fecha límite para que los acreedores presenten a sindicatura los títulos justificativos de sus créditos y para que constituyan domicilio a los efectos de su posterior notificación. III. FIJAR el día VIERNES 5 DE MARZO DEL 2021 como fecha de presentación del informe individual previsto en el art. 35 LCQ. IV. FIJAR el día LUNES 19 DE ABRIL DEL 2021 como fecha de presentación del informe general previsto en el art. 39 LCQ. V. VI. ORDENAR la publicación de edictos de la presente resolución, haciéndose constar el domicilio, horarios de atención, datos de contacto de Sindicatura por el término de cinco días. Asimismo, hágase constar que en autos se habilitó un sistema mixto de verificaciones tempestivas de créditos. HAGASE SABER." Fdo. Dr. Alvaro Zamorano - Juez. El Síndico designado en autos es el C.P.N. Guillermo Gotardo Racedo, con domicilio fijado en Congreso N° 680 - 1° Piso - Oficina 4 - San Miguel de Tucumán - Teléfono 0383154520433, quien ha fijado como días y horario de atención de lunes a viernes de 16 a 21 hs. Secretaría, 30 de octubre de 2020. E 02 y V 06/11/2020. Aviso N° 233.411.

Aviso número 232902

JUICIOS VARIOS / BEQUIR MIGUEL DEMIR S/ AUSENCIA - EXPTE. N° 738/16

POR 1 DIA - UNA VEZ POR MES DURANTE SEIS MESES:. Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común II , Centro Judicial Capital, se tramitan los autos caratulados: "BEQUIR MIGUEL DEMIR s/ AUSENCIA - Expte. N° 738/16, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe:///San Miguel de Tucumán, 3 de septiembre de 2020.- Proveyendo la presentación de la Dra. Alicia Viviana Leon: Agréguese el oficio adjunto. Atento lo peticionado y lo requerido por la Sra. Agente Fiscal en fecha 24/10/19 cítese a Miguel Demir Bequir por edictos una vez por mes durante seis meses (art. 88 C.C. y C.).-FDO. DRA.VIVIANA INES GASPAROTTI- JUEZ SUBROGANTE.- Secretaría, 02 de octubre de 2020. E y V 06/11/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 232.902.

Aviso número 233442

JUICIOS VARIOS / "GONZALEZ MARCELO ANTONIO C/ LO BRUNO ESTRUCTURAS S.A. S/ COBRO DE PESOS - EXPTE. N° 187/16

POR 3 DÍAS - Se hace saber que por ante este JUZGADO DEL TRABAJO VI , Centro Judicial Capital, Juez a cargo LEONARDO ANDRÉS TOSCANO, Secretaría a cargo de ADRIANA MONTINI y CARLOS SANTIAGO MEULI GUZMAN, se tramitan los autos caratulados: "GONZALEZ MARCELO ANTONIO c/ LO BRUNO ESTRUCTURAS S.A. s/ COBRO DE PESOS - Expte. N° 187/16, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 14 de octubre de 2020.- Atento a lo solicitado, constancias de autos e informe de Mesa de Entradas de fecha 11/08/20 en donde consta que no existe sucesorio abierto a nombre del causante, y lo dispuesto por el Art. 66 del CPC. y C. de ap. sup. en éste fuero, CITASE a los herederos del exletrado apoderado de la parte actora RAMON AUGUSTO ROMERO ABADIE a fin de que en el término de CINCO DIAS comparezcan a tomar intervención y estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de lo normado por el Art. 22 del CPL.. A sus efectos PUBLIQUENSE EDICTOS en el Boletín Oficial por el término de TRES DIAS.- PERSONAL.-" Fdo. LEONARDO ANDRÉS TOSCANO- Juez/- Secretaría, 28 de octubre de 2020.- E 04 y V 06/11/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 233.442.

Aviso número 233473

**JUICIOS VARIOS / "HERRERA LUIS ALBERTO S/ QUIEBRA PEDIDA",
EXPEDIENTE N° 863/20**

POR 5 DIAS - Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial Común de la IV ªa Nominación, DR. JOSE IGNACIO DANTUR; Secretaría Judicial de Concursos y Quiebras a cargo de la Dra. Estela Josefina Condrac, por ante el cual se tramitan los autos caratulados: "HERRERA LUIS ALBERTO s/ QUIEBRA PEDIDA", Expediente N° 863/20, se ha dispuesto por este medio notificar la providencia que se transcribe a continuación: "San Miguel de Tucumán, 03 de noviembre de 2020.- ... I) ... II) III) Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de CINCO días, haciendo saber que la síndico CPN Claudia Viviana Manzur, ha fijado domicilio para la atención de los acreedores en Avda. Salta n.87, 5to Piso, Dpto B- S.M de Tuc-. A tal fin, los pretensos acreedores deberán previamente solicitar turno telefónicamente al n. 3815904756 o mediante correo electrónico cvm8689@hotmail.com. Hágase constar que el horario de atención al público durante el período informativo será de lunes a viernes en el horario de 15 a 20 hs. y que el plazo para presentar los pedidos de verificación de créditos vence el 18.12.2020.- CEJ.- 863/20.- FDO. DR. JOSE IGNACIO DANTUR -JUEZ-.- SECRETARIA, 03 de noviembre de 2020.- E 05 y V 11/11/2020. Aviso N° 233.473.

JUICIOS VARIOS / "LOBO FELIPE DANIEL C/ MATAMORO JULIO GABRIEL Y OTRO S/ COBRO DE PESOS - EXPTE. N° 207/16

POR 05 DÍAS - Se hace saber a MATAMORO JULIO GABRIEL y MATAMORO JOSE IGNACIO que por ante este JUZGADO DEL TRABAJO III , Centro Judicial Capital, Juez a cargo del Dr. GUILLERMO ERNESTO KUTTER, Secretaría a cargo del Dr. CARLOS FEDERICO LUNA y Dra. MARIA ALEJANDRA MOYANO, se tramitan los autos caratulados: "LOBO FELIPE DANIEL c/ MATAMORO JULIO GABRIEL Y OTRO s/ COBRO DE PESOS - Expte. N° 207/16, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe://///////San Miguel de Tucumán, 26 de octubre de 2020. 1) REABRANSE LOS TERMINOS SUSPENDIDOS. PERSONAL. 2) Se tiene presente el informe actuarial del 15/10/2020, haciendose constar que el informe del SEPAYs fue contestado y evacuado en su oportunidad, el que se agrega nuevamente con presentación que antecede. En consecuencia: Atento lo solicitado, constancias del presente expediente los informes y medidas previstas por los arts. 535, 536 y 537 del CPCyC de aplicación supletoria, se señala el día 27/11/2020, a hs, 10:00, para que se efectue la subasta del inmueble ubicado en calle Bolivia n°183 - 185 de esta ciudad, Departamentos n°1, 2, 3 y 4 de propiedad del demandado Sr. JULIO GABRIEL MATAMORO DNI N°32.460.258 por intermedio del Martillero Público JORGE ALBERTO KANAN, M.P 099 en sede del Colegio de Martilleros de Tucumán sito en calle 9 de Julio n°1005 de esta ciudad. El inmueble se encuentra inscripto bajo (Matrícula: N-34.085, circunscripción: C- I, sección: 6, mzna./Lam:34, parcela: IJ, padrón Inmobiliario: 119.948, matrícula catastral:N5570/3467, ubicado en calle Bolivia N°183 - 185 de esta ciudad, Departamentos 1, 2, 3 y 4) conforme inspecciones oculares obrantes en el presente expediente el inmueble se encuentra en buen estado de conservación y cuenta con los servicios de luz, agua y cloaca. Adeuda a la Dirección de Rentas Municipales (CISI) la suma de \$228,97. Adeuda a la SAT la suma de \$5.185,48. Adeuda a EDET la suma de \$231,54 más \$1.810 Esta valuado actualmente por la Dirección General de Catastro de la Provincia de Tucumán en la suma de \$344.518,67. La planilla aprobada de actualización de capital del 25/08/2020 servirá como base económica para la subasta, es decir la suma de \$2.195.578,98 (PESOS DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO CON 98/100). La adjudicación se efectuará al mejor postor en dinero contado efectivo; 10% del valor de la compra en concepto de seña, con mas 3% de comisión al martillero (art.9 inc. "a" de la ley 7268); Ley de Sellos 3%, Impuesto por Resolución General DGI N°3026/89 3%; impuestos, tasas y gastos de escrituración a cargo del comprador. El saldo deberá abonarse dentro de los tres días de intimado el comprador luego de aprobada la subasta. Fecho, se efectuará la tradición al comprador y se intimará al ejecutado para que otorgue la correspondiente escritura en el plazo de tres días, bajo apercibimiento de hacerlo el Órgano Jurisdiccional a su nombre y a su costa (art.542 C.P.C.C.). En caso de no haber postores en la primera subasta, media hora mas tarde sáquese a remate por segunda vez, reducida la base del bien en un 25%, es decir \$1.646.684,24 (PESOS UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 24/100) conforme a lo dispuesto Art.548 del C.P.C.C. de aplicación supletoria al fuero. Por antecedentes de dominio, gravámenes, estado

de ocupación, constatación y/u otros datos de interés dirigirse al Martillero actuante o a Secretaría Actuarial, cualquier día hábil en horas de despacho. LIBRAR OFICIO a la Secretaría de Superintendencia de la Excma. Corte, (Acordada nº88/83). MARTES 03 DE NOVIEMBRE DE 2020 - 09:36:12 3) PUBLICAR EDICTOS EN EL BOLETIN OFICIAL POR CINCO DIAS, libre de derechos, art.13 L.6204 y 20 de la LCT. Mayor información en Secretaría Actuarial en día hábil y en hora de despacho y/o al martillero interviniente. PERSONAL 207/16.NDCA .-" Fdo. Dr. GUILLERMO E. KUTTER. - Juez.- Secretaría, 30 de octubre de 2020. E 04 y V 10/11/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 233.444.

JUICIOS VARIOS / MOLINA MIGUEL ANGEL S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - EXPTE. N° 265/19

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común II , Centro Judicial Concepción, Juez a cargo Dr. Eduardo José Dip Tártalo, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo, se tramitan los autos caratulados: "MOLINA MIGUEL ANGEL s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - Expte. N° 265/19, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "CONCEPCION, 08 de octubre de 2020.- Téngase presente lo manifestado y por cumplimentado con lo dispuesto en el Art. 159 Procesal.- Atento lo peticionado, cítese a: CORREA URIBURU PATRICIO y/o sus herederos y/o las personas que se creyeren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio, para que se apersonen a estar a derecho y córraseles traslado de la demanda para que la evacuen en el plazo de SEIS días, bajo apercebimiento de designárseles en su representación a un Defensor de Ausentes (art. 284 Inc. 5°, 393, 394 Procesal). A sus efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de DIEZ DIAS, haciéndose constar el inmueble del juicio y que se han designado los días martes y viernes o subsiguiente hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría, donde se reservan las copias para traslado....". Fdo. DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez".- Se hace constar que el inmueble objeto de la presente litis, se encuentra ubicado en calle Colón N° 805 esquina Corrientes de la ciudad de Concepción, dpto. Chicligasta, Pcia. de Tucumán. Inscripto en el Registro Inmobiliario en el Libro N° 58, Folio N°145, Serie "B A", Año 1936, dpto. Chicligasta, a nombre de Correa Uriburu Patricio. Según plano de mensura N° 79807/19, expte. 6375-S-19, aprobado por la Dirección General de Catastro, consta de una superficie 244.5970 m2, identificado con Padrón Catastral N° 58.845; Matrícula: 16.600; Orden: 1929; Circ. I; Sección: C1; Manzana: 706; Parcela: 1 y comprendido dentro de los siguientes linderos: al norte, con inmueble identificado con Padrón N° 58.846 de Salas Hugo Vicente; al sur: con calle Corrientes; al este: con inmueble identificado con el padrón N° 58.881 de Torres Francisco; al oeste: calle Colon; con las siguiente medidas: del punto 1 al 2: 27,43m; del punto 2 al 3: 7,87m; del punto 3 al 4: 31,83m; y del punto 4 al 5: 6,00m.- Secretaría, 15 de octubre de 2020. E 27/10 y V 09/11/2020. \$8.158,50. Aviso N° 233.291.

Aviso número 233438

**JUICIOS VARIOS / "ORTIZ TERESA GUILLERMINA S/ PRESCRIPCION
ADQUISITIVA - EXPTE. N° 1923/15**

POR 5 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial de la II Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Andrea Josefina Gallegos, se tramitan los autos caratulados: "ORTIZ TERESA GUILLERMINA s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - Expte. N° 1923/15, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe /// San Miguel de Tucumán, 21 de febrero de 2020.- Téngase por iniciada por Teresa Guillermina Ortiz la presente litis por prescripción adquisitiva sobre un inmueble ubicado en calle Sarmiento N°2381 sito en la localidad de Yerba Buena, Departamento Yerba Buena, provincia de Tucumán, inscripto en el Registro Inmobiliario con la siguiente nomenclatura catastral: Padrón: 82698; Matrícula: 8546 Orden: 318; Circ.: I; Secc.: K; Manzana o Lámina: 17; Parcela: 6; compuesto de una superficie total de: 391,1809 m2; siendo sus medidas perimetrales: desde el punto 1 al 2: 10,70 mts.; 2 al 3: 38,53 mts; 3 al 4: 9,04 mts., 4 al 5: 14,57 mts; 5 al 6: 1,21 mts.; 6 al 7: 1,76 mts.; 7 al 8: 0,59 mts. y del 8 al punto de partida: 22,06 mts. y sus linderos son: al Norte: Francisco Gálvez; al Sur: con calle Sarmiento; al Este: Pedro Roberto Soria y al Oeste: Yaradi, Azar Kalim y Otros, Sáenz Elva Elina y Otros y con Nilo Civit. Cítese a Antonio Ruiz y/o sus herederos y/o a quienes se considerasen con derechos sobre el inmueble objeto de la litis a fin de que dentro del término de seis días se apersonen y comparezcan a estar a derecho en el presente juicio bajo apercibimiento de designárseles como su legítimo representante al Sr. Defensor Oficial de Ausentes que por turno corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días (Art. 284 Inc. 5, C. Proc.) FDO. DR. PEDRO MANUEL PEREZ JUEZ P/T. SECRETARIA IIa.C.C.C. 30 de Octubre de 2020.- E 04 y V 10/11/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 233.438.

Aviso número 233364

JUICIOS VARIOS / "PAETOW JUAN RAFAEL C/ CUEVA DE NAVARRO FRANCISCA PAULA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", - EXPTE. N° 1041/11

POR 10 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la Tercera Nominación, a cargo de la Dra. Viviana Gasparotti -Juez-, Secretaría actuaria a cargo de las Dras. Mónica Romero Paz y Julieta Ramirez, tramitan los autos caratulados : "PAETOW JUAN RAFAEL c/ CUEVA DE NAVARRO FRANCISCA PAULA s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", - Expte. N° 1041/11, en los cuales se ha dispuesto la providencia que se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 6 de agosto de 2020.- Cúmplase las medidas previas solicitadas por la Defensoría Oficial de la IIªa Nominación.- En consecuencia: 1) Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de diez días (art. 284 inc. 5 Procesal) haciéndose conocer la existencia del presente juicio, con una relación extractada de la demanda.- En los mismos, cítese a Amalia Nieve Jerez de Lopez, Patricio Simón Jerez, Carlos Humberto Navarro y Amalia Virginia Navarro y/o sus herederos y/o quienes se creyeren con derecho sobre el inmueble de marras, a fin de que dentro del término de SEIS DÍAS comparezcan a tomar intervención en la presente causa, bajo apercibimiento de designárseles como representante legal al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes.- En el mismo acto, córraseles traslado de la demanda, la que deberá contestarse en igual plazo.-2) ... 3) ... 4)-" 1041/11 GGMV.- FDO. DRA. VIVIANA GASPAROTTI DE YANOTTI. JUEZ - //////////// Se hace conocer que en los autos antes mencionados el Sr. Juan Rafael Paetow DNI 7.047.139 persigue la prescripción adquisitiva de un inmueble sito Localidad de Siete Quebrachos, Las Cejas, Depto. Cruz Alta, padrón catastral n° 72702, mat./orden 13040/89, circ. I, secc. L, lám. 152, parc. 255.- SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 11 de agosto de 2020.- E 29/10 y V 11/11/2020. \$6.076,00. Aviso N° 233.364.

Aviso número 233378

**JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC C/ SINECTIS S.A. S/ EJEC. FISCAL -
EXPTE. N° 3637/17**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios II , Centro Judicial Capital, Juez a cargo BERNI, ADRIANA ELIZABETH , Secretaría a cargo de ---, se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN c/ SINECTIS S.A. s/ EJECUCION FISCAL - Expte. N° 3637/17, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 20 de octubre de 2020.- I) Téngase por iniciada la ejecución de honorarios. A sus efectos, INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$5.000; \$500 y \$1.000 en concepto de honorarios; aportes ley (10% ley 6059) y acrecidas, respectivamente, regulados al letrado BAUMANN, EDUARDO FEDERICO. Al mismo tiempo CÍTESELO DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C.P.C. y en el mismo acto dejará las copias del art. 128, ley citada. A sus efectos y atento a las constancias de autos, líbrese edictos por el termino de 10 días, haciéndose constar que se autoriza el uso de la fuerza pública y orden de allanamiento en caso necesario. Asimismo para el supuesto de que se perciban sumas de dinero, autorízase al Sr.Oficial de Justicia Actuante a la apertura de cuenta judicial en Banco Macro S.A. Suc. Tribunales- como pertenecientes a los autos del rubro. NOTIFICACIONES DIARIAS EN SECRETARIA.- II) Confeccionese oficio conforme lo ordenado en fecha 29/07/2020 y 03/09/19.- CPM 3637/17 DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM. -" Secretaría, 20 de octubre de 2020. E 30/11 y V 12/11/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 233.378.

**JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC. DGR C/ GONZALEZ ANTONIA B. S/ EJEC. F.
- EXPTE. N° 335/14**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios I CJC, Centro Judicial Concepcion, Juez a cargo DRA. MARIA TERESA TORRES DE MOLINA., Secretaría a cargo de DRA. FLORENCIA MARIA GUTIERREZ, se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN DGR c/ GONZALEZ ANTONIA BEATRIZ s/ EJECUCION FISCAL - Expte. N° 335/14, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: CONCEPCIÓN, 03 de noviembre de 2020.- Líbrese edictos por el término de CINCO DÍAS (Art. 175 ?96 Tercer párrafo del C.T.P.), a los fines de notificar a la demandada de la providencia de fecha 19/11/2014, haciéndose constar que se tramitan libres de derecho, conforme se solicita. Fdo Dra. Maria Teresa Torres de Molina. juez.///CONCEPCIÓN, 19 de noviembre de 2014.- Téngase por cumplido con lo ordenado en providencia que antecede.- Agréguese los instrumentos que acompaña.- Proveyendo el escrito de demanda: Intímese a la parte demandada en el domicilio fiscal consignado en el título ejecutivo (art. 172 inc. 2 C.T.T), al pago de la suma de \$ 4.911,68 en concepto de Capital reclamado con más la suma de \$ 982,33 calculadas para acrecidas. Al mismo tiempo cítese de remate para que dentro del QUINTO DIA hábil subsiguiente al de su notificación oponga las excepciones legítimas enumeradas en el art. 176 del C.T.T, A sus efectos líbrese Mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio fiscal, se procederá de conforme lo previsto en el 2° y 3° párrafo del art. 175 del Digesto tributario. El costo que demande la realización de las diligencias fuera del radio del juzgado será soportada por la parte interesada hasta tanto se determine a quien corresponde el pago de las costas (art. 175 C.T.T.) Se deberá hacer entrega de las copias conforme lo preceptuado por el art. 128 del C.P.C. y C. Notificaciones diarias en Secretaría. Secretaría, 04 de noviembre de 2020. E 06 y V 12/11/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 233.499.

JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC. -D.G.R.- C/ TRANSP. AUTOMOTOR 7 DE JULIO S.A. S/ EJEC. F. EXPTE. N° 3670/15

POR 5 DIAS - Se hace saber a TRANSPORTE AUTOMOTOR 7 DE JULIO S.A., - CUIT N° 30-69721201-5, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ TRANSPORTE AUTOMOTOR 7 DE JULIO S.A. s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 3670/15, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 28 de Octubre de 2020. Atento lo solicitado, practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 27/10/2015, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial. FDO.: DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI. MLI." ///En los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ TRANSPORTE AUTOMOTOR 7 DE JULIO S.A. S/ EJECUCION FISCAL" que tramitan por ante éste Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nominación del Centro Judicial Capital, a cargo de la Dra. Ana María Antún de Nanni, Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON, se ha dispuesto librar a Ud. el siguiente, a fin de que proceda a dar cumplimiento con la providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 27 de octubre de 2015. I) ... II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$34.654,96 y \$3.800,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría... San Miguel de Tucumán 4 de noviembre de 2020. 3670/15 FMJ. E 06 y V 12/11/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 233.498.

JUICIOS VARIOS / "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R- C/ CREDIMUEBLES S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL", EXPTE. N° 1907/19

POR 5 DIAS - Se hace saber a CREDIMUEBLES S.R.L., DNI N° 30.714.405 , cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R- c/ CREDIMUEBLES S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 1907/19, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 28 de Octubre de 2020. Téngase presente. Atento lo solicitado, practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 14/06/2019, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial.FDO: DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - MLI-1907/19 ///San Miguel de Tucumán, 14 de junio de 2019. I)... II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$36.267,29 y \$13.000,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría. acredite el presentante su condición frente al IVA adjuntando la correspondiente constancia.- FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI.JUEZ.- LAS 1907/19 ." San Miguel de Tucumán, 03 de noviembre de 2020. 1907/19 PEGDC. E 05 y V 11/11/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 233.475.

Aviso número 233470

JUICIOS VARIOS / "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ LA FLOR S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL", EXPTE. N° 3457/15

POR 5 DIAS - Se hace saber a LA FLOR S.R.L., DNI N° 30-568999025, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ LA FLOR S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 3457/15, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 26 de octubre de 2020. Atento lo solicitado, practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 22/10/2015, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial. FDO: DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - MLI-3457/15 ." ///San Miguel de Tucumán, 22 de octubre de 2015. I) ... II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$103.919,97 y \$31.000,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría. Acredite el presentante su condición frente al IVA adjuntando la correspondiente constancia. AUTORIZASE a retirar y diligenciar mandamientos, oficios, c?e8dulas y todo lo referente al tr?e0mite del pesente proceso de ejecuci?f2n fiscal conforme lo solicitado por el apoderado del actor al/la DR. PATRICIO ARGUELLO MAT 7888.- FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI. JUEZ.- LAS 3457/15- San Miguel de Tucumán, 03 de noviembre de 2020. 3457/15 PEGDC. E 05 y V 11/11/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 233.470.

JUICIOS VARIOS / "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ WILZUR S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL", EXPTE. N° 9235/13

POR 5 DIAS - Se hace saber a WILZUR S.R.L., CUIT N° 30-70946606-9, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ WILZUR S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 9235/13, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 23 de Octubre de 2020. Atento lo solicitado y constancias de autos: líbrense edictos conforme fueran ordenado mediante proveído de fecha 21/02/2020. FDO. DRA ANA MARIA ANTUN DE NANNI. JUEZ.MLI. 9235/13 ///San Miguel de Tucumán, 21 de febrero de 2020. Agréguese. Téngase presente. Atento lo solicitado, practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 07/04/14 (fs. 12), mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial.FDO: DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - JUEZ - CMD-9235/13 ///San Miguel de Tucumán, 7 de abril de 2014. I)... II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$290.732,00 y \$87.000,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrense mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría. Acredite el presentante su condición frente al IVA adjuntando la correspondiente constancia. AUTORIZASE a retirar y diligenciar mandamientos, oficios, c?e8dulas y todo lo referente al tr?e0mite del pesente proceso de ejecuci?f2n fiscal conforme lo solicitado por el apoderado del actor al/la DR. GONZALO PAEZ DE LA TORRE MAT 7402, DR. PATRICIO ARGUELLO MAT 7888, DR. CARLOS FIORETTI MAT 6864 Y/O AL DR. MANUEL LOPEZ VALLEJO MAT 6031.- FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI.JUEZ.- LAS 9235/13 ." San Miguel de Tucumán, 30 de octubre de 2020. 9235/13 PEGDC. E 04 y V 10/11/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 233.435.

**JUICIOS VARIOS / "SALADO VICTOR HUGO C/ BOCANERA S.A. Y OTRO S/
COBRO DE PESOS", EXPEDIENTE N° 1292/19**

POR 5 DIAS - Se hace saber a PEVERELLI ROBERTO FELIPE que por ante este Juzgado del Trabajo de la VI Nominación, a cargo de LEONARDO ANDRES TOSCANO -Juez-; Secretaría Actuarial desempeñada por CARLOS SANTIAGO MEULI GUZMAN y ADRIANA MONTINI, tramitan los autos caratulados: "SALADO VICTOR HUGO c/ BOCANERA S.A. Y OTRO S/ COBRO DE PESOS", Expediente N° 1292/19, en los cuales se ha dictado el presente proveído que se transcribe a continuación el que deberá publicarse LIBRE DE DERECHOS: "San Miguel de Tucumán, 28 de agosto de 2020.- Téngase presente la copia de demanda en archivo PDF que adjunta y por cumplimentado con la requisitoria del Juzgado, en consecuencia NOTIFIQUESE al codemandado Roberto Felipe Peverelli conforme lo ordenado en proveído de fecha 27/08/20 mediante edictos (art. 21 CPL)".- FDO. LEONARDO ANDRES TOSCANO -Juez- "San Miguel de Tucumán, 27 de agosto de 2020.- Atento a lo solicitado, y conforme constancias de autos, y a fin de evitar nulidades, notifícase al co-demandado Roberto Felipe Peverelli, del traslado de la demanda, mediante edictos en el boletín oficial, conforme lo previsto por el art. 21 C.P.L...".- FDO. LEONARDO ANDRES TOSCANO -Juez- "San Miguel de Tucumán, 18 de octubre de 2019.-Resérvese en caja fuerte del Juzgado la documentación acompañada y agréguese a los autos sus fotocopias.- En mérito al instrumento de poder ad-litem que acompaña, téngase a la letrada RODRIGUEZ CONSTANZA por apersonada con el patrocinio del DR.DIEGO EZEQUIEL GUZMAN en el carácter invocado, con domicilio legal constituido, désele intervención de ley.Proveyendo el escrito de demanda: Citase y emplácese a BOCANERA S.A., en la persona de su representante legal y a PEVERELLI ROBERTO FELIPE a fin de que en el perentorio término de QUINCE DIAS comparezcan a tomar intervención y conjuntamente córrasele traslado de la demanda para que en igual plazo la contesten, bajo apercibimiento de las prevenciones contenidas en los Arts.56, 58 y 60 de la ley 6204, y dando cumplimiento con las disposiciones del Art.61 de igual digesto procesal.- Lunes y jueves para notificaciones en Secretaría o siguiente hábil en caso de feriado.- PERSONAL".- FDO. LEONARDO ANDRES TOSCANO -Juez-En cumplimiento con lo establecido por el art. 21 del CPLT, se transcribe síntesis del escrito de demanda: "Constanza Rodríguez...abogada de la Matrícula N° 9.856... APERSONAMIENTO: Conforme Poder Ad Litem que acompaño soy apoderada del Sr. Salado Víctor Hugo, DNI 18.203.132, con domicilio real en calle Ecuador N°1751 B° El Bosque, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán. II. Legitimación Pasiva: Las pretensiones se deducen en contra de la sociedad empleadora del actor, Bocanera S.A., CUIT 30-53187817-1, con domicilio en calle Buenos Aires N°386, localidad de Tafí Viejo... y Peverelli Roberto Felipe, CUIT 20-04747264-5, con domicilio en calle Uttinger N° 326, localidad de Tafí Viejo... III. PRETENSIONES: a) Se condene al pago de \$2.042.604,94, en concepto de indemnización por antigüedad, indemnización por preaviso, incidencia de SAC s/ Preaviso, Haberes Agosto/18, 21 días Septiembre 2018, Integración mes de despido, SAC prop. 2° sem/18, Vacaciones Prop./18, Indemnización art. 8 y 15 Ley 24.013, Indemnización art. 2 Ley 25323, Indemnización art. 80 LCT y diferencias de haberes desde septiembre/17 a julio /2018, más intereses, gastos y costas...b) se

condene a la obligación de hacer entrega de la certificación de servicios y remuneraciones conjuntamente con el certificado de trabajo que refleje las reales condiciones laborales del actor... IV. HECHOS... La sociedad demandada "Bocanera S.A." es una de las empresas asociadas a IVESS (Instituto Verificador de Elaboración de MARTES 03 DE NOVIEMBRE DE 2020 - 09:39:03 Soda en Sifones) dedicada a la fabricación de aguas en sus distintas presentaciones, como así también a la distribución y comercialización de las mismas...El ámbito físico de desempeño laboral del actor, desde el inicio hasta el cese de la relación laboral se dio en las instalaciones de Bocanera S.A. (de propiedad de los hermanos Julián María Albor y Nicolás María Albor, específicamente en el taller de chapa, pintura y mecánica que consta de un galpón de aproximadamente 10m de ancho por 20m de fondo, ubicado al final de la mencionada planta (calle Buenos Aires N° 386, localidad de Tafi Viejo). El actor siempre recibió órdenes directas de Julián Albor, siendo él quien concurría al taller y daba instrucciones respecto de los camiones que debían ser reparados, y del Sr. Molina, encargado del taller de Bocanera S.A., no así del co-demandado Peverelli Roberto Felipe... que actuaba como un mero intermediario entre el actor y el verdadero titular de la relación laboral, la firma Bocanera S.A... El hecho de colocar a un tercero como supuesto titular de la relación laboral resulta ser práctica habitual de la demandada... la real fecha de ingreso del actor se produjo el día 18/02/2013, quien se desempeñó en forma continua e ininterrumpida...hasta su egreso ocurrido el 21/09/2018 por despido indirecto configurado mediante TCL. El contrato de trabajo recién se registro en fecha 01/07/2015, donde la figura del supuesto empleador recayó sobre el Sr. Ramón Gregorio Soria, de quien el actor tampoco recibió órdenes e instrucciones, ni siquiera interactuó con dicha persona. Luego, en fecha 10/03/2017 se lo registró bajo la dependencia del codemandado en autos Roberto Felipe Peverelli... Tanto Soria como Peverelli fueron intermediarios registrales ante los organismos públicos entre el actor y su verdadero empleador, Bocanera S.A. Su principal tarea fue de encargado de mantenimiento de los camiones de reparto de IVESS, en especial el cambio de chapas, cerraduras, cristales, levanta vidrios, mantenimiento en general de las cabinas, y pintura de los mismos... Para realizar su trabajo utilizaba sus propias herramientas, las cuales fueron en su gran mayoría retenidas por la empresa una vez negado el ingreso del actor a sus labores habituales en fecha 01/09/18, para luego ser entregadas en forma parcial... Además, en reiteradas ocasiones era enviado por Julián Albor a realizar la compra de diferentes insumos... siempre era acompañado por un repartidor de Bocanera SA, quien llevaba el dinero para pagar y retirar la mercadería en los camiones de la empresa. Así también en fecha 01/09/18 se le otorgó la autorización para retirar un camión...el que trasladó hacia el domicilio de la demandada... Los horarios de trabajo fueron de lunes a viernes de 8 a 12 hs y de 16 a 20 hs y los sábados de 8 a 12 hs.... Estuvo deficientemente registrado como trabajador de jornada parcial bajo la categoría de Maestranza A del CCT 130/75, cuando en realidad se le debió aplicar el CCT 152/91 y por ende debió ser categorizado como personal de Mantenimiento en la categoría "oficial"... el control de asistencia se realizaba a través del sistema de huella dactilar... la última remuneración que percibió, correspondiente al mes de julio/2018 fue de \$20.000. Sin embargo, en el recibo correspondiente a dicho mes consta un sueldo bruto de \$10.463,17... para el pago de haberes, el contador de la empresa entregaba al actor su recibo de sueldo y vales por el dinero restante,

los que presentaba en la única caja ubicada en el primer piso del establecimiento de la demandada, donde era atendido por la cajera, quien recibía el vale y el recibo de sueldo y le entregaba la totalidad del dinero... debió percibir conforme el CCT 152/91 la suma de \$44.923,75... Fue empujado de carácter permanente. V. INTERCAMBIO EPISTOLAR: En fecha 01/09/18 el actor se presenta a prestar servicios, no permitiéndosele el ingreso... por lo que en fecha 03/09/18 intimó mediante TCL a los demandados a fin de que regularicen la situación laboral, denunciando las verdaderas condiciones de trabajo... en fecha 07/09/18 la demandada Bocanera SA envió misiva al actor negando la relación laboral así como la retención de las herramientas reclamadas. En fecha 12/09/18 se remitió TCL a ambos demandados rechazando CD enviada por Bocanera SA e intimando se regularice la situación laboral. Así también se intimó al pago de diferencias de haberes y SAC por los períodos no prescriptos, que le provean tareas y aclaren situación laboral, bajo apercibimiento de considerarse injuriado y despedido por su exclusiva culpa. En igual fecha se remitió TCL a AFIP. En fecha 21/09/18 el actor remite TCL los demandados, se consideró injuriado y despedido en los términos del art. 241 y 246 LCT... VI. ACTUACIONES SECRETARIA DE TRABAJO: Con posterioridad a la desvinculación, el actor realizó denuncia ante la Secretaría de Trabajo, la que tramitó por Expte. 1585/181-S-18... VII. PLANILLA: La base de cálculo surge de tomar la mejor remuneración mensual que debió percibir el trabajador en el mes de agosto/18, suma de \$44.923,75... Indemnización por antigüedad: 269.542,50. Indemnización por preaviso: 89.847,50. Incidencia de SAC s/preaviso: 7.487,29. Haberes agosto/18: 44.923,75. 21 días septiembre 2018: 31.446,62. Integración mes de despido: 13.477,12. SAC proporcional 2º semestre/18: 11.230,93. Vacaciones proporcionales/18: 28.212,11. Indemnización art. 8 Ley 24.013: 752.472,81. Indemnización art. 15 Ley 24.013: 372.867,12. Indemnización art. 2 Ley 25.323: 186.433,56. Indemnización art. 80 LCT: 134.771,25. Diferencias de haberes desde septiembre/17 a Febrero/18... Debió percibir \$38.486,70... Percibió \$16.000. Diferencias de haberes desde marzo/18 a julio/18... Debió percibir \$41.012,00... Percibió \$20.000. Total reclamado: \$2.042.604,94. VIII. RESPONSABILIDAD DE LOS DEMANDADOS: ... Si bien los correspondientes recibos de haberes eran extendidos a nombre de Peverelli Roberto Felipe y es él quien figura como empleador en las constancias de alta y baja de AFIP, la verdad de los hechos es que el actor recibía órdenes directas de Julián Albor, nos de los dueños de Bocanera SA, y quien resultaba beneficiario directo de la prestación de servicios del actor era Bocanera SA y no el Sr. Peverelli... Claro está que nos encontramos ante la interposición de personas que sanciona el art. 29 LCT... la firma Bocanera SA no solo es quien posee la estructura, habilitación y organización necesaria, sino que además es quien utilizaba los servicios del actor y obtenía provecho y rentabilidad a partir de ella, es decir, la verdadera titular de la relación laboral, siendo el codemandado, un mero intermediario. IX. CONVENIO APLICABLE: El convenio que establece el marco regulatorio de las aguas gaseosas y bebidas sin alcohol es el CCT 152/91... X DERECHO: ... XI. DOCUMENTACION: Telegramas, y cartas documento, recibos de sueldo, constancias de AFIP, actuaciones ante la Secretaría de Trabajo, autorización de Bocanera SA, remitos, copia de factura, escalas salariales, lista manuscrita de herramientas, copia de sentencia N°349 de fecha 12/11/2015, CD con videograbación... San Miguel de Tucumán, 14 de septiembre de 2020. SECRETARIA.- SALUDO A UD. ATTE. E 04 y V 10/11/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 233.445.

Aviso número 233350

**JUICIOS VARIOS / SALOMON JUAN ANTONIO Y OTRA C/ ALI SLEIMAN ALI S/
PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

POR 10 DIAS - Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial Común de la IVaa Nominación, Dr. José Ignacio Dantur; Secretaría a cargo del Dr. Ignacio José Terán y de la Proc. Maria Eugenia Miranda Ovejero, por ante el cual se tramitan los autos caratulados: "SALOMON JUAN ANTONIO Y OTRA c/ ALI SLEIMAN ALI S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA ", Expte. N° 4188/18, se ha dispuesto que por el término de DIEZ días se publiquen edictos haciendo conocer la providencia que se transcribe a continuación: San Miguel de Tucumán, agosto de 2020.- Proveyendo la presentación del letrado Carlos Ruiz Nuñez, por la parte actora de fecha 11/08/2020, hrs. 19:54: Téngase presente lo manifestado. Atento a lo solicitado y constancias de autos, y conforme el art. 159 CPCCT, publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de DIEZ DÍAS, haciéndose conocer la iniciación del presente juicio que por prescripción adquisitiva promueve Juan Antonio y María Magdalena Salomón, sobre el inmueble sito en Av. Gobernador del Campo n°286 de esta ciudad, identificado en el Registro Inmobiliario con Marticula N-25938, Padrón 22664..96 En los mismos cítese a Alí Sleiman y/o sus herederos y/o quienes se creyeren con derecho, a fin de que dentro del término de SEIS DÍAS se apersonen a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse como representante legal al Defensor Oficial de Ausentes; en el mismo acto córraseles traslado de la demanda la que deberán contestar dentro de igual plazo.- Lunes y jueves para las notificaciones en Secretaría o día siguiente hábil en caso de feriado.- MS 4188/18. FDO. DR. JOSE IGNACIO DANTUR - JUEZ. E 29/10 y V 10/11/2020. \$5.778,50 AVISO N° 233.350

Aviso número 233439

**JUICIOS VARIOS / "SOREGAROLI RAMON ALBERTO S/ QUIEBRA PEDIDA." -
EXPTE. N° 1473/20**

POR 5 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la I° Nominación, Centro Judicial Capital, Juez a cargo Dr. Alvaro Zamorano, Secretaría Concursal a cargo del Abog. Rodrigo Fernando Soriano, se tramitan los autos caratulados: "SOREGAROLI RAMON ALBERTO S/ QUIEBRA PEDIDA." - Expte. N° 1473/20, sindicatura a cargo del CPN Antonio Jesús Jorge, y en el que se dispuso la aplicación de un protocolo para verificación de créditos que podrá ser consultado mediante Portal Sae, fijándose la misma hasta el día 10/11/2020. Se fijó para el pago de aranceles el CBU n.º 0720365588000035371504 de titularidad de Sindicatura. El que optare por la verificación presencial deberá solicitar turno al telefono 3815870006 o mail juarez050656@hotmail.com. Secretaría, 30 de octubre de 2020. E 04 y V 10/11/2020. Aviso N° 233.439.

Aviso número 233471

**JUICIOS VARIOS / "TRANSPORTE AUTOMOTORES LA ESTRELLA S.R.L. S/
QUIEBRA PEDIDA - EXPTE. N° 3708/02**

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la Quinta Nominación, a cargo de la Dra. Cristina F. Hurtado, Secretaría de Concursos y Quiebras a cargo del Secretario autorizante Dr. Camilo E. Appas, sito en Pje. Velez Sarsfield N° 450 1° Piso de esta ciudad, comunica que en los autos "TRANSPORTE AUTOMOTORES LA ESTRELLA S.R.L. s/ QUIEBRA PEDIDA - Expte. N° 3708/02, se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 28 de octubre de 2020. [...] Atento a las constancias de autos, y previo a todo trámite y conforme a los términos del art. 218 LCQ tercer párrafo, corresponde hacer conocer la presentación del informe final, del proyecto de distribución y de la regulación de honorarios practicada en autos. A tal efecto publíquense edictos por el término de dos días en el boletín oficial de la provincia. FDO. DRA. CRISTINA F HURTADO - JUEZA. Secretaría de Concursos y Quiebras, 03 de noviembre de 2020.- E 05 y V 06/11/2020.- Aviso N° 233.471.

**JUICIOS VARIOS / YAPURA NOEMI G. C/ LOPEZ MARIÑO TERESA M. Y OTROS
S/ PRESC. ADQ. - EXPTE. N° 723/17**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común VII° Nominación del Centro Judicial Capital, a cargo de la Dra. Mirta Estela Casares, Juez; Secretaría a cargo del Dr. Guillermo Garmendia, se tramitan los autos caratulados: "YAPURA NOEMI GRACIELA c/ LOPEZ MARIÑO TERESA MERCEDES Y OTROS s/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA - Expte. N° 723/17, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 26 de octubre de 2020.- (...) 3) Respecto a la demandada María Elvira Lopez Mariño, atento a lo informado por el Archivo del Poder judicial, con resultado negativo de los autos solicitados, cítese a los herederos de María Elvira Lopez Mariño y/o a los que se creyeren con derechos sobre el inmueble objeto de presente juicio para que se apersonen a estar a derecho en la presente causa y córraseles traslado de la demanda para que la contesten en el término de SEIS DIAS, bajo apercibimiento de ley. PERSONAL. Notificaciones, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. A sus efectos publíquense edictos, con un extracto de la demanda, por el término de cinco días en el Boletín Oficial. (...).-" Fdo.: Dra. Mirta Estela Casares - Juez.- /// EXTRACTO DE LA DEMANDA: A fs. 50 se presenta la letrada GABRIELA SOLANA TEJERIZO, en representación de la Sra. NOEMI GRACIELA YAPURA, DNI N° 21.759.380. Vengo a promover demanda por USUCAPION, a fin de que oportunamente se declare y ordene la transmisión del dominio por usucapión, del inmueble ubicado en Delfín Gallo 32/34/38 de esta ciudad, inscripto en el Registro Inmobiliario en el Libro 7, Folio 12, Serie "C", año 1961, Departamento Capital Norte; y en el Catastro Parcelario en el padrón 221.335. Esta demanda la interpongo contra de los titulares registrales, Sres. TERESA MERCEDES LOPEZ MARIÑO; TIBURCIO JOSE LOPEZ MARIÑO; SILENIO JORGE LOPEZ MARIÑO; y AURORA JOSEFINA LOPEZ MARIÑO. Hago constar que según informe brindado por el Juzgado Federal Secretaría Electoral, el Sr. SILENIO JORGE LOPEZ MARIÑO ha fallecido el 17/07/1988, siendo sus herederos declarados: RAMONA ANTONIA LANOEL D'AUSSENA; MARIA VICTORIA LOPEZ LANOEL; ANA MARIA LOPEZ LANOEL Y MARIA TERESA LOPEZ LANOEL. Mi mandante reside en la actualidad en compañía de su familia, y en ella construyeron su vivienda. La posesión pública, pacífica e ininterrumpida a título de dueño (corpus et animus), la ejercieron desde la misma adjudicación los titulares dominiales y fueron transmitidas a sus sucesores particulares con la misma extensión. La actora ha solicitado la conexión de los servicios de energía eléctrica y de agua potable y cloacas a su nombre. Sus transmitentes y ella han abonado el impuesto inmobiliario, que aún continúa figurando como contribuyente del Sr. Silenio Jorge López Mariño. Mi representada continuó la posesión del inmueble iniciada por su antecesor y concubino, disponiendo del mismo como si fuese dueña, sin que esa posesión haya sido turbada en momento alguno, por ninguna persona ni mucho menos por los demandados en autos ni sus herederos.-?93 "LIBRE DE DERECHOS". Secretaría, 04 de noviembre de 2020. E 06 y V 12/11/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 233.500.

Aviso número 233307

JUICIOS VARIOS / ZAMORANO ROSA ISABEL

POR 10 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la I° Nominación, Centro Judicial Capital, Juez a cargo Dr. Alvaro Zamorano, Secretaría a cargo de Proc. Raul José Frias Alurralde y Dra. Maria Fernanda del Huerto Silva, se tramitan los autos caratulados: "ZAMORANO ROSA ISABEL c/ DIAZ ALICIA DEL VALLE s/ MEDIACION - Expte. N° 3287/17, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, septiembre de 2020. PREVIO a todo trámite provéase la presentación de fecha 05/06/2020: Atento las constancias de autos, y según lo solicitado, notifíquese mediante Edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán, por el término de diez días, haciéndose conocer la existencia del presente juicio. En los mismos cítese a los herederos de ALICIA DEL VALLE DIAZ y/o quienes se creyeren con derecho, a fin de que dentro del término de cinco días comparezcan a tomar intervención en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles como legítimo representante al Sr. Defensor Oficial Civil de Ausentes." Fdo. Alvaro Zamorano - Juez. Secretaría, octubre de 2020. E 27/10 y V 09/11/2020. \$3.976. Aviso N°233.307.

Aviso número 233476

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / ENTE CULTURAL DE TUCUMAN - LICITACION PUBLICA N° 02/20

GOBIERNO DE TUCUMÁN

ENTE CULTURAL DE TUCUMAN

LICITACION PUBLICA N° 02/20

Expediente n° 1347/232-I-2020

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: 1 unidad de reparación de un ascensor y reinstalación de dos ascensores, Valor del Pliego: gratuito, Lugar y fecha de apertura: Ente Cultural de Tucumán, San Martín N°251, tercer piso of compras y contrataciones, el día 13/11/2020, a horas 11:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Ente Cultural de Tucumán, San Martín N°251, tercer piso of compras y contrataciones.- E 05 y V 10/11/2020.- Aviso N° 233.476

Aviso número 233426

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / IPSST - LICITACION PUBLICA N° 04/2020

GOBIERNO DE TUCUMÁN

INSTITUTO DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL

DE TUCUMAN - IPSST

LICITACION PUBLICA N° 04/2020

Expediente N° 4301-11549-2020-E

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Insumos informáticos: Ver SOLICITUD DE COMPRA, Valor del Pliego: \$ 2.000,00, Lugar y fecha de apertura: Oficina de Compras IPSST -Las Piedras 530 6° Piso C-, el día 17/11/2020, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Tesorería IPSST -Las Piedras 530 PB Salón Principal- Llamado autorizado por Resolución 5690/2020.- E 03 y V 06/11/2020. Aviso N° 233.426.

Aviso número 233432

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / PODER JUDICIAL - LICITACIÓN PÚBLICA
N° 18/2020**

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

Licitación Pública N° 18/2020

SECRETARIA ADMINISTRATIVA DE LA EXCMA. CORTE

RESUELVE: I - MODIFICAR la fecha de apertura del llamado a Licitación Pública N°18/2020, para el día 18/11/2020, y la fecha para el retiro de Pliego hasta el 12/11/2020.

N° Expediente: 139/52-2020

POR 4 DIAS - OBJETO: Servicio de mantenimiento integral preventivo correctivo de los grupos electrógenos del Poder Judicial FECHA DE APERTURA: 18/11/2020 horas 10:00. En Secretaria Administrativa, Corte Suprema de Justicia, 3er. Piso, Pje. Vélez Sársfield N° 450, S. M. de Tucumán. RETIRO DEL PLIEGO: En portal web oficial de la Provincia de Tucumán o en Secretaria Administrativa de la Corte Suprema de Justicia hasta el 12/11/2020 inclusive. E 03 y V 06/11/2020. \$1082,20. Aviso N° 233.432.

Aviso número 233496

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / PODER JUDICIAL - LICITACION PUBLICA
N° 15/2020**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

LICITACION PUBLICA N° 15/2020

Expediente n° 130/52-2020

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Mantenimiento y servicio de limpieza: 1
unidad de Servicio de limpieza para el edificio de 24 de septiembre N°667 -
S.M.T., Valor del Pliego: gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sec.

Administrativa, Corte Suprema de Justicia, 3er. Piso, Pje. Vélez Sársfield N°
450, S. M. de Tuc., el día 24/11/2020, a horas 11:00. Consulta y Adquisición de
Pliegos: Secretaria Administrativa, Corte Suprema de Justicia, 3er. Piso, Pje.
Vélez Sársfield N° 450, S. M. de Tucumán hasta el 18/11/2020.- E 05 y V
10/11/2020.- \$910.- Aviso N° 233.496.-

Aviso número 233495

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / PODER JUDICIAL - LICITACION PUBLICA
N° 19/2020**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

LICITACION PUBLICA N° 19/2020

Expediente n° 141/52-2020

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Reparacion y mantenimiento de equipos: 1 unidad de Servicio de Mantenimiento y asistencia técnica para los equipos de aire acondicionado del Edificio de calle 24 de septiembre N° 677, Valor del Pliego: gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sec. Administrativa, Corte Suprema de Justicia, 3er. Piso, Pje. Vélez Sársfield N° 450, S. M. de Tuc., el día 25/11/2020, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Secretaria Administrativa, Corte Suprema de Justicia, 3er. Piso, Pje. Vélez Sársfield N° 450, S. M. de Tucumán hasta el 19/11/2020. E 05 y V 10/11/2020.- \$994.- Aviso N° 233.495.-

Aviso número 233497

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / PODER JUDICIAL - LICITACION PUBLICA
N° 22/2020**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

LICITACION PUBLICA N° 22/2020

Expediente n° 194/52-2020

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Materiales para la construcción: 1 unidad de MESADAS Y ARTEFACTOS

SANITARIOS PARA EDIFICIO ANEXO DE CALLE 9 DE JULIO 452, Valor del Pliego: gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sec. Administrativa, Corte Suprema de Justicia, 3er. Piso, Pje. Vélez Sársfield N° 450, S. M. de Tuc., el día 24/11/2020, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Secretaria Administrativa, Corte Suprema de Justicia, 3er. Piso, Pje. Vélez Sársfield N° 450, S. M. de Tucumán hasta el 18/11/2020. E 05 y V 10/11/2020.- \$912,80.- Aviso N° 233.497.-

**REMATES / VOLSKWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/
SANCHEZ ANTONIO ANGEL S/ EJECUCION PRENDARIA.- EXPTE. N°2597/16**

POR 2 DIAS - Por disposición de la Sra. Juez Civil en Documentos y Locaciones de la Octava Nominación, Juzgado a cargo de su titular Dra. CECILIA MARIA SUSANA WAYAR, Secretaría a cargo del Dr. Agustin Arcuri y/o de la Dra. María Angeles del Forno, se ha dispuesto que en los autos caratulados: "VOLSKWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/ SANCHEZ ANTONIO ANGEL s/ EJECUCION PRENDARIA.- EXPTE. N°2597/16.-" mediante edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia por 02 días el dictado de los siguientes proveídos: SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, 20 de octubre de 2020. Téngase presente. Fíjese nueva fecha para el día 10/11/2020 a hs. 11:00, para que se lleve a cabo el remate del automotor dispuesto en fecha 14/09/2020 - pto. 3 (act. H104084534334). Publíquense edictos, ofíciense y notifíquese conforme lo allí ordenado, teniendo en cuenta el nuevo domicilio digital denunciado por la parte demandada. Personal. FDO. DRA. CECILIA MARIA SUSANA WAYAR - JUEZ - SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, 02 de octubre de 2020. Téngase presente. A los fines de la subasta: Fíjese nueva fecha para el día ... a hs. ... , para que se lleve a cabo el remate del automotor dispuesto en fecha 14/09/2020 - pto. 3 (act. H104084534334). Publíquense edictos, ofíciense y notifíquese conforme lo allí ordenado, teniendo en cuenta el nuevo domicilio digital denunciado por la parte demandada. Personal. FDO. DRA. CECILIA MARIA SUSANA WAYAR - JUEZ.- SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, 14 de septiembre de 2020. 1) Intímese a la parte demandada a constituir domicilio digital en el término de cinco días, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en el Estrado Digital del Juzgado (art. 75 del C.P.C. y C. y acordada de la C.S.J.T. N° 236/20). Oficina (art. 153 - inc. 6° - Ley citada). 2) Téngase presente lo informado por Secretaría Actuarial. 3) Proveyendo la presentación precedente: Fíjese el día ... a hrs. ... , para que tenga lugar el remate público del rodado DOMINIO: MZB 460, MARCA:VOLKSWAGEN , TIPO: SEDAN 5 PUERTAS, MODELO: GOL TREND 1.6 GP, MARCA MOTOR:VOLKSWAGEN, NUMERO MOTOR: CFZ163260, MARCA CHASIS: VOLKSWAGEN, NUMERO CHASIS: 9BWAB05U9ET047100, de propiedad de SANCHEZ ANTONIO ANGEL, DNI N° 8207568, el que fuera embargado y secuestrado en autos; por la base de \$109.573,00; dinero de contado efectivo y al mejor postor, el que se realizará en calle 9 de Julio n° 1.005 de esta ciudad, por el martillero designado. Para el caso de no haber postores por la base ordenada, a la media hora después se sacará nuevamente a remate el rodado, reduciendo en un 25 % la base supra indicada (\$82.179,75). Atento lo prescripto por el Art. 533, publíquese edictos por dos días en el Boletín Oficial y diario de mayor circulación; haciéndose saber que la comisión del Martillero es del 10%, ley de sellos 3%, todo a cargo del comprador. Ofíciense a la Secretaría de Superintendencia comunicándose el presente remate. Notifíquese a las partes y al Martillero. PERSONAL. Hágase constar que el expediente digital se encontrará a disposición de los interesados en el Portal SAE, a los efectos de su compulsión. Una vez rehabilitado el ingreso de personas al edificio donde funciona este fuero, podrá ser consultado físicamente; sin perjuicio de la comparencia de abogados por el sistema de turnos. FDO. DRA. CECILIA MARIA SUSANA WAYAR - JUEZ. E 06 y V 09/11/2020. \$2.338.00. Aviso N°233.510.

SOCIEDADES / AGUILAGROUPS.R.L.

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente 2773/205/2020 de fecha 26/10/2020, se resuelve la inscripción del instrumento de fecha 05/08/2020 , mediante el cual se constituye la Sociedad de Responsabilidad Limitada "AguilaGroupS.R.L.", siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado en Ley 19.550, los siguientes: Quiroga Mario Alberto, dni 32.206.996, soltero de profesión productor de seguros, argentino , mayor de edad, con domicilio en calle Av. Eva Perón y 7 de mayo s/n de la ciudad de Lastenia, Departamento Cruz Alta, nacido el 27/06/1986 de 34 años de edad, y la Sra. Urrea Bianchini Natacha Romina, dni 33.815.729, soltera de profesión Servicio de seguros patrimoniales, argentina , mayor de edad, con domicilio en calle Adan Quiroga 49 de la ciudad de Lastenia, departamento Cruz Alta, nacida el 15/02/1987, 33 años de edad. Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en calle Av. Eva Perón y 7 de Mayo s/n, de la ciudad de Lastenia, Departamento Cruz Alta.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 50(cincuenta) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.- Designación de su Objeto: la sociedad tendrá como objeto fabricación programación, comercialización, instalación y mantenimiento de alarmas, sensores, circuitos eléctricos, circuitos cerrados de televisión y sus accesorios y todo tipo de sistemas de seguridad computarizados y toda otra actividad afin. Capital Social: El capital social se establece en la suma de \$100.000 dividido en 1000(mil) cuotas iguales de \$100 (pesos cien), de valor nominal cada una. El Sr. Quiroga Mario Alberto 700 (setecientas) cuotas por la suma de \$70000 (pesos setenta mil), que representa el 70% del capital social y la Sra. Urrea Biachini Natacha Romina 300 (trecientas) cuotas por la suma de \$30000 (pesos treinta mil) que representa el 30% del capital. Organización de la Administración: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo del Sr Quiroga Mario Alberto, quien ejercerá la representación legal de la sociedad y revestirá el carácter de gerente.- Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrará el 31 de Diciembre de cada año.- SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 05 de Noviembre de 2020. E y V 06/11/2020. \$793.45. Aviso N°233.521.

Aviso número 233517

SOCIEDADES / ALIMENTARIA S.A.

POR 1 DIA - Se hace saber que por RESOLUCION N° 141/2020 del 22 de Octubre de 2020 LA DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS REGISTRO PUBLICO RESUELVE: ARTICULO 1°.- Confórmese el Acta Constitutiva y Estatuto de la Sociedad "ALIMENTARIA S.A.", con domicilio legal en Jurisdicción de la Provincia de Tucumán y sede social en Av. Perón Altura N° 2300, Alter City, Torre II, 2° piso, Yerba Buena, Tucumán, que obran glosados en fs. 03 a fs. 06 del Expte. N° 3207/205-A-2020, la que deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales en vigor.- ARTICULO 2°.- La presente Resolución deberá ser inscripta en el Registro Público en el término de 60 (sesenta) días de notificada la presente.- ARTICULO 3°.- A partir de la fecha de inscripción, la sociedad deberá en un plazo de 90 días acreditar ante esta Dirección de Personas Jurídicas, haber solicitado la rubrica de los libros exigidos por ley 19.550.- ARTICULO 4°.- Notifíquese y archívese.- SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 05 de Noviembre de 2020. E y V 06/11/2020. \$351.40. Aviso N°233.517.

SOCIEDADES / BECKETTS S.A.S. (CONSTITUCIÓN)

POR 1 DIA - Se hace saber qué por Expediente 2653/205-B-20 de fecha 01/09/2020, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 01/07/2020, mediante el cual se constituye la Sociedad por Acciones Simplificada "BECKETTS S.A.S. (Constitución)", siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado en Ley 19.550, lo/s siguiente/s: OSVALDO EXEQUIEL DEMETRIO DÍAZ PAZ DNI nro. 20.580.226, CUIT 20-20580226-7, domiciliado en calle Uruguay nro. 36, ciudad de San Miguel de Tucumán, Tucumán, de nacionalidad argentina, divorciado, cantante, de 52 años de edad; ANALÍA ROXANA AVILA DNI nro. 38.348.833, CUIT 27-38348833-3, domiciliada en calle Congreso nro. 803 piso 10 B, ciudad de San Miguel de Tucumán, Tucumán, argentina, soltera, CPN, de 26 años de edad; y JUAN PABLO DURAN DNI nro. 24.981.017, con domicilio en calle Laprida nro. 630, ciudad de San Miguel de Tucumán, Tucumán, argentino, casado, empleado, de 44 años de edad.- Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en Calle 25 de Mayo nro. 783, San Miguel De Tucumán, Provincia de Tucumán.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 10 (diez) años a partir de la inscripción en el Registro Público.-Designación de su Objeto: La sociedad tendrá como objeto realizar, por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades objeto comercial e Industrial manufactureras: (i) la producción, elaboración, fraccionamiento, envasado, comercialización, compra, venta, distribución, comisión, consignación, importación y exportación de cerveza artesanal e industrial, malta y bebidas a base de malta; (ii) la compra, corretaje, comercialización, venta, canje, permuta o adquisición por cualquier título, comercialización y/o reventa, distribución, suministro, depósito y almacenaje, de las materias primas insumidas por la Sociedad en sus procesos productivos; (iii) la industrialización, preparación, venta, exportación, distribución, transporte. depósito y/o almacenaje, de los subproductos obtenidos de los procesos productivos descriptos en el presente; (iv) la explotación de restaurantes, bares, cafeterías y venta de toda clase de alimentos y bebidas elaborados en dichos establecimientos o comprados a terceros, la importación y exportación de bienes relacionados con la gastronomía; (v) la realización de operaciones de afianzamiento financiero, comercial o de otro tipo incluyendo, aunque no limitándose a, el otorgamiento de avales, fianzas y/u otras garantías, reales o no, tendientes a asegurar y garantizar obligaciones de la Sociedad o de terceros; (vi) la realización, sin limitación alguna, de todo tipo de operaciones lícitas, incluyendo sin Limitación, la exportación e importación, que se relacionen con el objeto social, pudiendo actuar en negocios y/o industrias derivadas, subsidiarias y/o complementarias y/o afines de los anteriormente mencionados y (vii) RESTAURANT, HELADERIA Y SERVICIOS DE GASTRONOMIA. Podrá llevar adelante contrataciones de compraventa, instalación, explotación comercial, franquicia, suministro, importación, exportación, permuta, representación, comisión, mandato, consignaciones, acopio, distribución y fraccionamiento de toda clase de productos, mercaderías, sustancias alimentarias. Podrá realizar, administrar, contratar, organizar, explotar,

comerciar, con o sin financiación, actividades y negocios gastronómicos, sea directa al cliente, y/o catering y/o delivery y/o por internet, venta directa de alimentos, producción, distribución y transporte de materias primas y sustancias alimenticias manufacturadas, realizar operaciones afines y complementarias. Explotación y administración gastronómica de locales, restaurantes, propios y/o arrendados; con expedición, despacho, elaboración, venta y servicio de todo tipo de productos alimenticios, comidas, postres, sándwiches, hamburguesas, panchos, papas fritas, café, té, de negocios y servicios del ramo restaurante, bar, cafetería y despacho de bebidas con o sin alcohol y toda clase de artículos y productos pre elaborados y/o elaborados y comedores industriales y/o de todo tipo. Las mismas podrán desarrollarse a través de distintos canales de ventas incluido food track, beer truck, etc; como el desarrollo de los mismos. Alquiler y organización de eventos. A tales fines, la sociedad gene plena capacidad jurídica Para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto.- Capital Social: El capital social se fija en la suma de \$ 60.000 pesos (sesenta mil), representado por 300 (trescientas) acciones nominativas no endosables de \$ 200 pesos (pesos doscientos) valor nominal cada una. El capital se suscribe e integra de la siguiente forma: socio OSVALDO EXEQUIEL DEMETRIO DÍAZ PAZ, 100 acciones, socio ANALÍA ROXANA AVILA, 100 acciones y socio JUAN PABLO DURAN, 100 acciones. Organización de la Administración: La administración de la firma social estará a cargo del Sr. OSVALDO EXEQUIEL DEMETRIO DÍAZ PAZ. La representación de la firma social estará a cargo del Sr. OSVALDO EXEQUIEL DEMETRIO DÍAZ PAZ quien ejercerá la representación legal de la sociedad. Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrara el 31 de Diciembre de cada año. SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 04 DE NOVIEMBRE DE 2020.E y V 06/11/2020. \$1.909.60. Aviso N°233.515.

SOCIEDADES / CADINC S.R.L.

POR 1 DÍA - se hace saber que por Expediente N°3067/205-C-20de fecha 17.09.20 se encuentra en trámite de inscripción el instrumentode fecha 14.09.20 mediante el cual los Sres.LILIA GRACIELA LEON, DNI N° 11.475.305, de estado civil divorciada, nacionalidad argentina, nacida el día 7 de octubre 1.954, de Profesión Psicóloga, con Domicilio en calle Junín N° 749/51, San Miguel de Tucumán, y VERONICA VALVERDE, DNI N° 33.163.249, nacionalidad argentina, nacida el día 16 setiembre 1987, estado civil soltera, profesión estudiante, domiciliada en calle Junín N° 749/51, San Miguel de Tucumán; vendieron, cedieron y transfirieron 800 (ochocientas) y 100 (cien) cuotas sociales respectivamente que lesperteneían de la sociedad denominada "GVF S.R.L." a los Sres. HECTOR FEDERICO VALVERDE, DNI N° 35.521.640, de nacionalidad argentina, nacido el día 4 diciembre 1.990, estado civil soltero, de profesión estudiante, con domicilio en calle Junín N° 749/51, San Miguel de Tucumán,y FRANCO VALENTIN LEIRO APUD, DNI 35.921.457, con domicilio en calle Gerónimo Helguera N° 29, San Miguel de Tucumán, nacido en fecha 6 de abril del año 1991, de nacionalidad argentina, ocupación estudiante, soltero; adquiriendo Héctor Federico Valverde 400 (cuatrocientas)cuotas sociales yFranco Valentín LeiroApud 500 (quinientas) cuotas sociales. Asimismo, en el mismo instrumento los socios Valverdi y LeiroApuddecidieron por unanimidad realizar las siguientes modificaciones al contrato social: I)Modificación de la denominación social prevista en la cláusula primera del contrato social, denominándose en adelante "CADINC S.R.L."; II)Designación de nuevo gerente, designándose a los sociosHéctor Federico Valverde y Franco Valentín LeiroApud para que actúen de manera conjunta y/o indistinta; III)Ampliación del objeto social, modificándose la cláusula tercera del contrato social, la que queda redactada de la siguiente manera: "TERCERA: Objeto: La sociedad tiene como objeto dedicarse, ya sea por cuenta propia o de terceros, y bajo cualquier tipo o sistema, a realizar: A) INMOBILIARIA: compraventa y administración de bienes en general, ya sean muebles y/o inmuebles, celebrar contratos de locación y/o comodato de bienes muebles y/o inmuebles, ya sean propios o de terceros, como gestor del negocio y/o intermediario, así como también podrá dedicarse a la iniciación y continuación de construcciones ya iniciadas hasta finalizar obras y la posterior comercialización de los mismos; B) CONSTRUCTORA: Mediante la compra, venta, permuta, locación, arrendamiento, subdivisión, loteos y administración de inmuebles urbanos y rurales, colocación y arrendamiento de andamios; construcción de unidades y realización de obras de construcción, reforma o reparación de edificios, viviendas, y de todo tipo para la venta y otros fines, y cualquier otra operación vinculada con este rubro quedando expresamente autorizada a la presentación en licitaciones públicas nacionales, provinciales o municipales o privadas de todo tipo; C) COMERCIAL: mediante la compraventa, importación, exportación, permuta, representación, consignación, distribución y fraccionamiento de toda clase productos, mercaderías, implementos, materiales, herramientas, maquinarias, útiles, relacionados directa o indirectamente con cualquiera de las etapas de las explotaciones indicadas en el punto b) del presente artículo"; y IV)Modificación del domicilio social, previsto en la cláusula primera del contrato social, el que

se fija en calle Maipú N° 396, Oficina 3, de la ciudad de San Miguel de Tucumán.
San Miguel de Tucumán, 3 de noviembre del 2.020. E y V 06/11/2020. \$1.267. Aviso
N°233.507.

SOCIEDADES / CITROMAX S.A.C.I.

POR 1 DIA - RAZON SOCIAL: "CITROMAX S.A.C.I." Se hace saber que por Expediente N° 2151/205-C-20 y Ss. se encuentra en trámite la inscripción de los instrumentos mediante los cuales la Dirección de Personas Jurídicas toma nota de lo resuelto por los accionistas en la siguiente asamblea, a saber: Asamblea General Ordinaria de fecha 15/05/2020:1.-Se propone y se designa a la persona para conducir la presente Reunión de Asamblea Ordinaria, recayendo tal designación en la persona de la Sra. PAULINA DANESI.- 2.- Se considera y se aprueba el PROTOCOLO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO PARA REUNIONES A DISTANCIA DEL ORGANO DE GOBIERNO DE LA SOCIEDAD.- 3.- Se propone y se designa a los representantes para aprobar y suscribir la presente acta de asamblea.- 4.- Se consideran y se aprueban los motivos por los cuales se convoca a la presente Asamblea Ordinaria fuera del término legal establecido por el artículo 234 in fine de la ley N° 19.550.- 5.- Se considera y se aprueba la documentación contable prescripta por el art. 234 inc. 1° de la ley N° 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado al 31-12-2020.- 6.- Se considera y se aprueba la distribución de resultados del ejercicio.- 7.- Se considera y se aprueba la gestión del Directorio.- 8.- Se considera y se aprueba los honorarios del Directorio, por encima de los topes establecidos por el artículo 261 de la ley N° 19.550, debido al cumplimiento de funciones técnico administrativas.- 9.- Se considera y se aprueba la gestión de los miembros del Órgano de Fiscalización.- 10.- Se considera y se aprueba las remuneraciones a los miembros del Órgano de Fiscalización.- 11.- Se proponen y se designan a los miembros de la Sindicatura, resultando electo como Síndico Titular al C.P.N DIEGO ADRIAN MURDOCCA y como Síndico Suplente al C.P.N. PABLO NORBERTO D' ALESSANDRO.- 12.- Se otorgan las autorizaciones pertinentes.- POR AJUSTARSE A DERECHO SE TOMA NOTA DE LO EXPUESTO.- SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 05 de Noviembre de 2020. E y V 06/11/2020. \$698.25. Aviso N°233.518.

SOCIEDADES / DATAVAULT S.A.S.

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas-Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente 3549/205/D/2020 de fecha 19/10/2020, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 23/09/2020, mediante el cual se constituye la Sociedad por Acciones Simplificada "DATAVAULT S.A.S.", de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por los Sres.: María Paula Varela, DNI 27.422.694, argentina, Contador Público, casada, 41 años, domiciliada en Catamarca 1600, Nuevo Country del Golf, de la ciudad de Yerba Buena, Provincia de Tucumán, nacida el 11/08/1979, CUIT 27-27422694-9 y Silvio Cesar Bellomio, DNI 20.692.429, argentino, Contador Público, casado, 50 años, con domicilio en Constancio Vigil 2208, de la ciudad de Yerba Buena, Provincia de Tucumán, CUIT 20-20692429-3.- Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en calle Catamarca 1600, localidad de Yerba Buena, Provincia de Tucumán.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de treinta (30) años a partir de la inscripción en el Registro Público de la provincia de Tucumán.- Designación de su Objeto: la sociedad tendrá como objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades:1.-SERVICIOS: prestar a personas físicas o jurídicas toda clase de servicios, ya sean profesionales, administrativos, comerciales, de recursos humanos, gestoría o técnicos, por cuenta propia o a través de terceros, actividad que será la principal de la empresa. 2.-COMERCIAL: La compra, venta, producción, importación, exportación, intermediación y/o alquiler de productos relacionados con la tecnología digital, medios de comunicación, computación, y cualquier producto de electrónica, tecnología y medio de reproducción digital tanto como soporte de documentación electrónica como productos relacionados con los medios de comunicación y publicitarios o de difusión masiva comercial, insumos de computación, repuestos y otro tipo de insumos relacionados con las actividades mencionadas de comunicación, publicitarias y de merchandising, al por mayor y/o menor, todo esto por cuenta propia o ejerciendo representación, mandatos, comisiones o representaciones, franquicias y/o concesiones de terceros. - Capital Social: El capital social se fija en la suma de \$ 100.000, (Pesos cien mil) dividido en 1000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$100 (pesos cien), de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción, totalmente suscriptas por cada uno de los socios con el siguiente detalle: la Sra. María Paula Varela, 900 acciones, y el Sr. Silvio Cesar Bellomio, 100 acciones. - Organización de la Administración: La administración estará a cargo de la Sra. María Paula Varela, DNI 27.422.694. La representación legal estará a cargo de la Sra. María Paula Varela, DNI 27.422.694. - Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrara el 31 de agosto de cada año.- SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 2 de noviembre de 2020.- E y V 06/11/2020. \$1.069.60. Aviso N°233.513.

Aviso número 233481

SOCIEDADES / GECONPE S.R.L.

POR 3 DIAS - se hace saber que por reunión de Socios de Fecha 14 de Febrero de 2020 se aprobó en forma unánime la escisión parcial sin disolución, en los términos del Artic. 88 de la Ley 19.550, de GECONPE S.R.L., con sede social en calle San Martin N° 3.252 de la ciudad de San Miguel de Tucuman, Provincia Tucuman, inscripto su Contrato Social (Texto Ordenado) en el Registro Público de Comercio de Tucuman bajo el N° 4, fs. 23/26, Tomo XXXIX del Protocolo de Contratos Sociales, Año 2018. Según Balance Especial de Escisión al 31/12/2019, la valuación del Activo de la Sociedad Escidente es de \$ 119.351.255,16 y su Pasivo de \$ 40.541.598,25. Con el Patrimonio escindido se procedió a la creación de dos Sociedades: CIVIALES CONSTRUCCIONES S.R.L., con domicilio en Calle Catamarca y Jose F. Moreno Mza. 9 Block 2, Local N° 20, B° Belgrano de la Ciudad de Monteros, Provincia de Tucuman, recibiendo de la sociedad escidente \$ 9.944.036,66 en concepto de Activos y \$ 0,00 en concepto de Pasivos; y GARCIA PALACIOS S.A., con domicilio en calle San Martin N° 3.252 de la ciudad de San Miguel de Tucuman, Provincia Tucuman, recibiendo de la sociedad escidente \$ 9.944.036,66 en Activos y \$ 0,00 de Pasivos. El presente edicto se publica en cumplimiento del Artic. 88, inc. 4) de la Ley 19.550.- E 05 y V 09/11/2020 \$1.363,95 AVISO N° 233.481

SOCIEDADES / GROWER S.A

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N° 1690/205-G-20, se encuentra en trámite de Inscripción el Instrumento de fecha 30 de Septiembre de 2020 mediante el que se constituye la sociedad "GROWER S.A". Documentación conformada por Dirección de Personas Jurídicas, Resolución n° 101/20 de fecha 30 de Septiembre de 2020, siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado por la Ley N° 19550, las siguientes: EDMUNDO OSCAR SAIEG, DNI 25.211.245, de 44 años, argentino, casado, de profesión contador público, domiciliado en Bv Bernabé Araoz 1200, Lote 256, de la ciudad de Yerba Buena y FEDERICO GARCÍA HAMILTON, DNI 35.185.470, de 30 años, argentino, soltero, de profesión Ingeniero Agrónomo, domiciliado en Salas y Valdez 1050, de la ciudad de Yerba Buena.

DOMICILIO: Se establece el domicilio de la sociedad en calle Crisóstomo Álvarez 780 de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán. OBJETO: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, a realizar las siguientes actividades: *Agropecuarias: Mediante la Adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento y/o administración de inmuebles rurales, que incluye además la explotación en todas sus formas, de establecimientos agrícolas, ganaderos, forestales, frutícolas, y/o explotaciones granjeras, y también las pecuarias, a través de la invernada y cría de ganado, compra y venta de hacienda y de productos derivados de la ganadería. En forma complementaria también podrá dedicarse a la comercialización de productos agroquímicos, fertilizantes, semillas, insumos agropecuarios, ya sea por compra-venta, comisión de terceros, consignación y/o representación de sus fabricantes o distribuidores, en forma exclusiva o asociada de manera permanente o transitoria con terceros, en el país o en el extranjero, pudiendo realizar operaciones afines y complementarias, sea por cuenta propia o de terceros, o asociada a otra empresa o persona física. *Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación, permuta, representación, comisión, consignación, distribución y fraccionamiento de toda clase de productos, mercaderías, implementos, materiales, herramientas, maquinarias, relacionados directa o indirectamente con cualquiera de las etapas de sus respectivas explotaciones industriales.*Construcción: Mediante la construcción directa y/o a través de contrataciones directas o licitaciones, de todo tipo de inmuebles, de cualquier actividad ya sea relacionada con la construcción de obras, públicas o privadas, y/o de cualquier otro trabajo inherente a la ingeniería o arquitectura. PLAZO DE DURACIÓN: La duración de la sociedad se establece en 50 años contados a partir de la fecha de inscripción del presente instrumento, en el Registro Público de Comercio. CAPITAL SOCIAL: El Capital Social se fija en la suma de \$200.000(Pesos doscientos mil) representado por 200 (doscientas) acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal \$1.000 (pesos mil) cada una, con derecho a un voto por acción. Se suscribe de la siguiente manera: Edmundo Oscar Saieg 180 (ciento ochenta) acciones de \$1.000 (pesos mil) cada una o sea \$180.000 (pesos ciento ochenta mil) y Federico García Hamilton 20 (veinte) acciones de \$1.000 (pesos mil) cada una o sea \$20.000 (pesos veinte mil). E y V 06/11/2020. \$1.179.15. Aviso N°233.504.

Aviso número 233506

SOCIEDADES / JUNTA DE REGANTES DE RIO MOLLE SOLO TOMA 1 Y 2

POR 1 DIA - La Comisión Directiva de La Asociación Civil "JUNTA DE REGANTES DE RIO MOLLE SOLO TOMA 1 Y 2" convoca a sus miembros a Asamblea General Ordinaria para el día 16/11/2020 a las 18:00hs, la misma será de modo virtual y tratará el siguiente orden del día: 1) Lectura del presente instrumento. 2) Tratamiento de Memorias, Inventarios y Balances e Informes de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio cerrado el 31/12/2019. 3) Tratamiento de la demora en la realización de esta Asamblea. 4) Tratamiento de los gastos sin comprobantes. 6) Elección de 2 asociados para que firmen el acta. El enlace o ID. para la reunión será enviado el día de la reunión entre las 14:00 y 17:00 hs. Debiendo los asociados solicitarlo al número 381-4900810.E y V 06/11/2020. \$270.55. Aviso N°233.506.

SOCIEDADES / MARK DISTRIBUCIONES S.R.L.

POR 1 DIA - EDICTO RAZON SOCIAL: MARK DISTRIBUCIONES S.R.L.(Modificación de Contrato Social.), Expte: 3673/205-M-2020. POR UN DIA: Se hace saber que por Expediente N°3673/205-M-2020 de fecha 28/10/2020, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 08/10/2020 mediante el cual, el Sr. Mark Guillermovich Marquez, D.N.I. N° 94.149.165, fecha de nacimiento 06/06/1982. Ruso, casado, de profesión comerciante, con domicilio en calle: Gobernador Gutiérrez n° 1462, de San Miguel del Tucumán, Provincia de Tucumán, y la señora María Rosa Gasperini, D.N.I. 23.238.759, C.U.I.T 27-23238759-4, argentina, mayor de edad, casada, con domicilio en calle Gobernador Gutiérrez n° 1462, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, en su carácter de socios de la sociedad MARK DISTRIBUCIONES S.R.L, quienes representan el 100% del capital social, vienen por este acto, a expresar de común acuerdo y plena conformidad, que resuelven modificar la Clausula Primera y Clausula Quinta del Contrato Social, quedando dichas cláusulas redactadas de la siguiente manera: Primera: denominación y domicilio: La sociedad girara bajo la denominación de Mark Distribuciones SRL, cuyo nombre de fantasía será: Infomark Distribuciones y tendrá su domicilio legal en la ciudad de San Miguel de Tucumán, actualmente en calle Virgen de la Merced 249, pudiendo trasladarlo a cualquier punto de la república o del extranjero, establecer sucursales, representaciones y/o agencias y/o corresponsalías en cualquier lugar del país o del extranjero, asignándose o no capital de giro. Quinta: Administración y Representación: La administración de la Sociedad será ejercida por Gasperini, María Rosa, como Socio gerente, quien tendrá la representación legal, obligando a la sociedad mediante su firma, sin perjuicio de su uso por apoderados generales o especiales que se designen. Su revocabilidad se regirá por el artículo 129 de la ley de sociedades comerciales. SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 05 de noviembre de 2020.- E y V 06/11/2020. \$705.60. Aviso N°233.527.

Aviso número 233461

SOCIEDADES / SOCIEDAD FIDUCIARIA EMPRESARIA S.A.

POR 5 DÍAS - SOCIEDAD FIDUCIARIA EMPRESARIA S.A. convocase a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 24 de Noviembre de 2.020 a horas 12:00 en primera convocatoria y a horas 12:30 en segunda convocatoria en la sede social de calle 24 de Septiembre 719, 4º piso de San Miguel de Tucumán a fin de considerar el siguiente Orden del Día: 1º) Razones de la convocatoria fuera de termino. 2º) Designación de dos accionistas para la firma del acta. 3º) Consideración de la documentación correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30 de Junio de 2.020. 4º) Consideración de los resultados del ejercicio. 5º) Consideración de la gestión del Directorio por su labor en ejercicio. 6º) Tratamiento de la retribución a los miembros del Directorio por el termino estatutario. 7º) Elección de un Director Titular, con cargo Presidente y de un Director Suplente, por termino de 3 años. E 04 y V 10/11/2020. \$1.592,50. Aviso N° 233.461.

SOCIEDADES / TRANSPORTE DE CARGAS TARIFA SAS

POR 1 DIA - RAZON SOCIAL. TRANSPORTE DE CARGAS TARIFA SAS (Constitución) Expte: 3525/205-T-2020. POR UN DIA: Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas -Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente 3525/205-T-2020 de fecha 20/10/2020, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 30 de Octubre del año 2020, mediante el cual se constituye la sociedad TRANSPORTE DE CARGAS TARIFA S.A.S (Constitución), de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por los Sres.: TARIFA JOSE LEONARDO, D.N.I 26.378.368, ESTADO CIVIL SOLTERO, PROFESION TRANSPORTISTA, DOMICILIO MZA El CASA 5, B° VIAL III, SAN MIGUEL DE TUCUMAN Y TARIFA MARCELO DANTE, ESTADO CIVIL SOLTERO, PROFESION TRANSPORTISTA, DOMICILIO MARCO AVELLANEDA 1429, SAN MIGUEL DE TUCUMAN. Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en calle Marco Avellaneda 1429, Localidad San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 10 (diez) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán.-Designación de su Objeto: La sociedad tiene por objeto la Prestación de Servicios de Transporte de Cargas en general. Capital Social: El capital social se establece en la suma de \$ 34.000,00(Pesos Treinta y cuatro mil),dividido en 340 (trescientos cuarenta)acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 100,00 (Pesos Cien) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios con el siguiente detalle: el Sr. Tarifa José Leonardo, 170 acciones, y el Sr. Tarifa Marcelo Dante, 170 acciones.- Organización de la Administración: La administración estará a cargo de Tarifa José Leonardo DNI 265.378.368. La representación legal estará a cargo de Tarifa Marcelo Dante, DNI 23.021.300.- Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrara el 31 de Diciembre de cada año.- SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 04 de Noviembre de 2020. E y V 06/11/2020. \$682.50. Aviso N°233.514.

SOCIEDADES / VILARCO S.A.S.

POR 1 DIA - Por disposición del Director de Personas Jurídicas- Registro Público el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente 3334/205-V-2020 de fecha 09/10/2020, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 15 de Octubre del año 2020, mediante el cual se constituye la Sociedad por Acciones Simplificada "VILARCO S.A.S.(Constitución)", siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, Srta. Gladis Virginia López, argentina, mayor de edad, DNI N° 38.509.200 CUIT N° 27-38509200-3, soltera, de 25 años de edad, nacida en fecha 31/12/1994 de profesión Abogada con domicilio en calle San Martin N° 873 de la ciudad de Concepción, provincia de Tucumán, la Sra., Gladis Noemí Del Valle Huvierne, argentina, mayor de edad, DNI N° 16.848.387 CUIT N° 27-16848387-8, soltera, de 56 años de edad, nacida en fecha 30/05/1964 de profesión Abogada con domicilio en calle San Martin N° 873 de la ciudad de Concepción, provincia de Tucumán,, -Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 5 (Cinco) años a partir de la inscripción en el Registro Público.- Designación de su Objeto: tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: 1) Prestar a personas físicas o jurídicas toda clase de servicios, ya sean profesionales, administrativos, comerciales, de recursos humanos, gestoría o técnicos, por cuenta propia o a través de terceros. 2) compra, venta, permuta, intermediación, alquiler, administración y arrendamiento de inmuebles urbanos o rurales, propios o de terceros Para el cumplimiento del objeto social la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos aquellos actos que no le estén prohibidos por las leyes o por este contrato..- Capital Social: El capital social se fija en la suma de Pesos Doscientos Mil (\$ 200.000), dividido en 100 acciones ordinarias nominativas no endosables de Pesos Dos Mil (\$ 2.000), de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción. El capital se suscribe e integra de la siguiente forma: la Srta. Gladis Virginia López (Socio) la cantidad de 60 acciones nominativas no endosables de valor \$ 2.000 (Dos Mil), cada una, o sea la suma de Pesos Ciento Veinte Mil (\$ 120.000); la Sra. Gladis Noemí Del Valle Huvierne (Socio) la cantidad de 40 acciones nominativas no endosables de valor \$ 2.000 (Dos Mil), cada una, o sea la suma de Pesos Ochenta Mil (\$ 80.000).- Organización de la Administración: La administración de la firma social estará a cargo de la Srta. Gladis Virginia López, DNI N° 38.509.200. La representación de la firma social estará a cargo de la Srta. Gladis Virginia López, DNI N° 38.509.200, quien ejercerá la representación legal de la sociedad.- Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrara el 31 de Diciembre de cada año.- Concepción, 28de Octubre de 2020.- E y V 06/11/2020. \$1.038.10. Aviso N°233.512.

Aviso número 233523

SUCESIONES / BENJAMIN CHAVANNE

POR 1 DÍA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones VIII , Centro Judicial Capital, Juez a cargo de la DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO JUEZ, Secretaría a cargo de ---, se tramitan los autos caratulados: "CHAVANNE BENJAMIN s/ SUCESION - Expte. N° 6282/19, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: ///// San Miguel de Tucumán, 20 de octubre de 2020.- I) Téngase presente lo manifestado. II) En mérito a lo dictaminado por la Sra. Agente Fiscal en fecha 14/11/2019, declárase abierto el juicio sucesorio de "BENJAMIN CHAVANNE", DNI 3628651. Hágase Saber. Publíquese. III) ... IV).....- " Fdo. DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO JUEZ.- Secretaría, 28 de octubre de 2020. E y V 06/11/2020. \$150. Aviso N°233.523.

Aviso número 233519

SUCESIONES / CARLOS ALBERTO PEREZ, D.N.I. N° 10.931.222

POR 1 DÍA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de CARLOS ALBERTO PEREZ, D.N.I. N° 10.931.222 , cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante.- NSG 1101/20 San Miguel de Tucumán, 04 de noviembre de 2020. E y V 06/11/2020. \$150. Aviso N°233.519.

Aviso número 233503

**SUCESIONES / CHAUVET CAMPI MARIA IVONE S/ SUCESION - EXPTE. N°
3007/20**

POR 1 DÍA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones III , Centro Judicial Capital, Juez a cargo CARLOS TORINO, Secretaría a cargo de ---, se tramitan los autos caratulados: "CHAUVET CAMPI MARIA IVONE s/ SUCESION - Expte. N° 3007/20, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 10 de agosto de 2020. AUTOS Y VISTOS: Para resolver lo solicitado en los presentes autos. Que el fallecimiento de la causante se acredita con el acta de defunción. Por ello, dictamen favorable de la Sra. Agente Fiscal de la Primera Nominación y lo dispuesto por los arts. 630 del C.P.C. y 2340 del CCyC, RESUELVO: DECLARAR LA APERTURA del sucesorio de la causante MARIA IVONE CHAUVET CAMPI (D.N.I. N°14.023.678). En consecuencia publíquese edictos en el Boletín Oficial por el término de 01 (un) día.-" Fdo. CARLOS TORINO - JUEZ.- Secretaría, 10 de agosto de 2020. E y V 06/11/2020. \$150. Aviso N° 233.503.

Aviso número 233511

SUCESIONES / CORONEL NORMA YOLANDA S/ SUCESION

POR 1 DÍA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de NORMA YOLANDA CORONEL (D.N.I. N°5.744.526) FALLECIDA EN FECHA 12/09/2019 cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "CORONEL NORMA YOLANDA s/ SUCESION" - Expte. N° 2524/20.- San Miguel de Tucumán, 28 de septiembre de 2020. Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores - Secretaria. E y V 06/11/2020. \$150. Aviso N°233.511.

Aviso número 233516

SUCESIONES / DARLAN ENRIQUE JORGE - MORALES MARIA INES S/ SUCESION

POR 1 DÍA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones VIII ° NOMINACION, Centro Judicial Capital, Juez a cargo de la DRA: MARIA DEL CARMEN NEGRO JUEZ, Secretaría a cargo de la DRA. MARIANA MANES, se tramitan los autos caratulados: "DARLAN ENRIQUE JORGE - MORALES MARIA INES s/ SUCESION - Expte. N° 4728/20, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "//// San Miguel de Tucumán, 22 de septiembre de 2020.- I) En mérito a lo dictaminado por la Sra. Agente Fiscal, declárase abierto el juicio sucesorio de "JORGE ENRIQUE DARLAN", DNI N°8084579 "MARIA INES MORALES", DNI N°10530745. Hágase Saber. Previo a publicar edictos, deberá darse cumplimiento con el proveído que antecede, adjuntando acta de matrimonio de los causantes. - GM 4728/20" Fdo. .DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO.- Secretaría, 27 de octubre de 2020.- E y V 06/11/2020. \$150. Aviso N° 233.516.

Aviso número 233526

SUCESIONES / FERREYRA RAUL FERNANDO S/ SUCESION - EXPTE. N° 3917/20

POR 1 DIA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones VIII , Centro Judicial Capital, Juez a cargo Maria del Carmen Negro, Secretaría a cargo de Mariana Manes , se tramitan los autos caratulados: "FERREYRA RAUL FERNANDO s/ SUCESION - Expte. N° 3917/20, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 29 de septiembre de 2020.- I) II) En mérito a lo dictaminado por la Sra. Agente Fiscal en fecha 26/08/2020, declárase abierto el juicio sucesorio de "RAUL FERNANDO FERREYRA", DNI N°13.203.990. Hágase Saber. Publíquese. II) III) " Fdo.Jueza.- Secretaría, 01 de octubre de 2020. E y V 06/11/2020. \$150. Aviso N° 233.526.

Aviso número 233501

SUCESIONES / JOSE GUSTAVO CHEHUAN

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de JOSE GUSTAVO CHEHUAN (D.N.I. N°23.519.967) FALLECIDO EN FECHA 04/08/2020 cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "CHEHUAN JOSE GUSTAVO s/ SUCESION" - Expte. N° 6499/20.- San Miguel de Tucumán, 04 de noviembre de 2020. Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores - Secretaria. E y V 06/11/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 233.501

Aviso número 233508

SUCESIONES / JUANA ELISA CORREA, D.N.I. N° 8.937.340

POR 1 DÍA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de JUANA ELISA CORREA, D.N.I. N° 8.937.340, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante.- NSG 4897/02 San Miguel de Tucumán, 30 de octubre de 2020. E y V 06/11/2020. \$150. Aviso N°233.508.

Aviso número 233509

SUCESIONES / MANUELA INES ALVAREZ

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de MANUELA INES ALVAREZ (D.N.I. N°4.225.385) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante.E y V 06/11/2020. \$150. Aviso N°233.509.

SUCESIONES / MANUEL FAUSTINO MEDINA

POR 1 DIA - /// "Monteros, 28 de septiembre de 2020. () 3) En consecuencia: considerando que el fallecimiento de una persona, se acredita con el Acta Civil de Defunción legalizada, la cual se encuentra ya agregada en este expediente, y teniendo a la vista el dictamen de la Sra. Agente Fiscal Civil, Comercial y del Trabajo del C.J.M., atento lo dispuesto por los arts. 628 y 629 C.P.C.C.T., corresponde DECLARAR la apertura del juicio sucesorio de MANUEL FAUSTINO MEDINA, DNI 7001554. 4) PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por 1 (un) día. A tales efectos, confecciónese Edicto y remítase con firma digital, con expresa transcripción de puntos 3 y 4 de la presente providencia.". FDO. Dra. Mariana Josefina Rey Galindo- Jueza en lo Civil de Familia y Sucesiones Única Nominación del Centro Judicial Monteros." ///. E y V 06/11/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 233.502.

Aviso número 233522

SUCESIONES / PIEDAD EMILIA IBAÑEZ (D.N.I. N°3.324.443)

POR 1 DÍA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de PIEDAD EMILIA IBAÑEZ (D.N.I. N°3.324.443), fallecida el 03/05/2020 cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "DE ANGELIS ROSARIO ALFREDO s/ SUCESION" - Expte. N° 3027/16.- San Miguel de Tucumán, 03 de noviembre de 2020. Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores - Secretaria. E y V 06/11/2020. \$150. Aviso N°233.522.

Aviso número 233528

SUCESIONES / RAMON ALFREDO JUAREZ

POR 01 DÍA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de RAMON ALFREDO JUAREZ (D.N.I. N°20.163.482) FALLECIDO EN FECHA 01/07/2020 cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "JUAREZ RAMON ALFREDO s/ SUCESION" - Expte. N° 5950/20.- San Miguel de Tucumán, 21 de octubre de 2020. Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores - Secretaria.- E y V 06/11/2020. \$150. Aviso N°233.528.

Aviso número 233520

**SUCESIONES / RIVADENEIRA DE GRAMAJO MARIA BALDRAMINA, GRAMAJO
MERCEDES DEL CARMEN Y GRAMAJO RITA**

POR 1 DÍA - Se hace saber que por ante el Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones de la IIA del Centro Judicial Concepcion, Juez a cargo DR. REYMUNDO BICHARA , Secretaría a cargo de la AUTORIZANTE, se tramitan los autos caratulados: "RIVADENEIRA DE GRAMAJO MARIA BALDRAMINA, GRAMAJO MERCEDES DEL CARMEN Y GRAMAJO RITA s/ SUCESSION - Expte. N° 2205/19, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: Concepción, 28 de octubre de 2020. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I°) DECLARAR la apertura del sucesorio de los causantes MARIA BALDRAMINA RIVADENEIRA DE GRAMAJO (D.N.I. N° 0.905.068); MERCEDES DEL CARMEN GRAMAJO (D.N.I. N° 6.635.538); y RITA GRAMAJO (D.N.I. N° 9.797.906). II°) PUBLIQUENSE EDICTOS por un día en el Boletín Oficial. HAGASE SABER. FDO. DR. REYMUNDO BICHARA - JUEZ. E y V 06/11/2020. \$150. Aviso N°233.520.

Aviso número 233525

**SUCESIONES / RODRIGUEZ LILIA LELIA, JIMENEZ ANA MARIA, RODRIGUEZ
MANUEL ANTONIO**

POR 1 DÍA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de ELSA DEL VALLE RODRIGUEZ (D.N.I. N°5.419.600), fallecida en fecha 07/06/2020 cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "RODRIGUEZ LILIA LELIA, JIMENEZ ANA MARIA, RODRIGUEZ MANUEL ANTONIO s/ Z- SUCESION" - Expte. N° 2587/98.- San Miguel de Tucumán, 21 de octubre de 2020. Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores - Secretaria. E y V 06/11/2020. \$150. Aviso N°233.525.

Aviso número 233524

SUCESIONES / SANNA MIGUEL ANGEL S/ SUCESION

POR 1 DÍA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de MIGUEL ANGEL SANNA (D.N.I. N°7.090.351) fallecido en fecha 26/07/2020 cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "SANNA MIGUEL ANGEL s/ SUCESION" - Expte. N° 4995/20.- San Miguel de Tucumán, 23 de septiembre de 2020. Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores - Secretaria. E y V 06/11/2020. \$150. Aviso N°233.524.

Numero de boletin: 29854

Fecha: 06/11/2020